

ite
Casas
y
Censos



1771
Cuaderno en que se anota la renta de las
Casas, Cebanias, y Pago de los Censos; el
que dà principio desde 1.º de Enero al año de

1771.

leale con el conde de sup no conde
lo conde conde y conde conde
conde conde conde conde conde

III

ndice de las Casas: a saver

Primera una Casa en la Calle de la cofaeta
al Folio 1º

Otra en la Calle de S. Anton. Folio 13º

Otra en la Calle de S. Lorenzo Folio 26º

Otra en la Calle de S. Miguel Folio 37º

Y Índice de Censos en favor. á favor.

~~Censo sobre los Propios, y Rentas de la Ciudad. 49.
Folio 49.~~

Otro que paga el Marquésado de Torre-
ta Folio. 61.

~~Otro que paga D. Joseph Antonio de
Atarichalax Folio 73.~~

Otro que paga el Marquésado de Falces.
Folio fundado el año de 1622 en 16 de Sept. ante D. Fr. Pedro de Montañón, 85.
Censo de D. Pedro de las Reales Ordenaciones de Pamplona, Madrid, y demás.
Otro que paga la M.ª Compañía de Caracas
Folio 97.

Y Índice de Censos en contra

Censo en favor de D. Joseph de Zamencózar.
Folio 109.

Otro en favor de D. Juan Francisco de Ca-
mendózar. Folio 124.

Otro en favor del Convento de Carmelitas -
Descalzas Folio 133. se redimió el año de 1844.

~~Otro en favor de la Cofradía de Nuestra
Señora de los Remedios. Folio 145.~~

Censos Perpetuos.
Censo Perpetuo alfabio de S. Lorenzo. Folio 157.
Otro de la Parrochial de Olagui 163.
Otro de la casa de la calle de la Cruzeta 169.
Otro de la casa N.ª de Doncevalles 175.

Censo al quitar, en favor de la Iglesia Cathedral 146.

Ala. Co. adria ex S. Antonio ex Pamplona $\frac{1}{2}$ - 452 -

La Casa sita en la Calle de la Corajeta, tiene en arrendada.
en el presente sin escrupulos, por haversele conchuido, Joseph del
Puerto, Maestro Sastre, vecino de esta ciudad, por quarenta
quince ducados en cada año; y tiene pagado todo lo
canonico hasta el dia de hoy de Setiembre ultimo de 1770. y la
ordenanza de lo que se pide, deberá hacerse segun en el se contiene.
Dada en
Florencia

Dia 2, de Septiembre de cada año 475. R.
 Sumaram en 14 de Enero de 1772. de Xarón a Joseph del

Reuro de Quarenta e cinco ducados q. paggi por la arrendação

de esta plaza, de un año cumplido en 2. de Sep.^{re} de 1771. 195

En 27. de Jun. de 1722 di vino al Tho. Nuevo de Huarema
7 cinco Ducados que entregó y la cantidad de diez y seis, en un
año cumplió en 2. de Septim. al mismo año

En 22. de Noviem. de 1773 primero del 2to Dueto de
Quarenta y cinco Ducas de entrego por la eternidad

a esta faz, a un año cumplido en 2. de Sep. del mismo año... 425-

In 13. de Novemb^{re} dell'77. si venno al dho. Duogo de
Fiancenta y cinco Quados gli entrassi. La annata poi se

esta plaza, el año cumplido en 2.^o de Septiem.^{re} del mismo año.

En 24 de Out. de 1775. y nuevo al dho. Diego de Guzmán
y sus sucesores, que pague p. la compra de esta casa, en
año cumplido en Santo Domingo, del mismo año.

En to. de Noviem. de 1776. se vino al Sta. Jn. del
Puerto de Guadalupe y cinco Ducas que pago por la

amenzion de etia cap, y de un año y plazo como ha
en 2. de Septiembre de dho. año.

En J. el Noviem. de 1777. entregó el Tho. Epi. del Ducado,
los Quarenta y cinco Ducados de la arrendacion de la parr.
One

que anta, por el mes y año cumplido en 2. de sep.
de este mismo año.

On 8. of Novem^r. at 78. entrance of the To-
let

del Puerto de Sagunto y con Ducas que en
este día por la renta de la casa por la casa
pendiente a un año que se cumplió el día 2. de
Sept. del mismo año. 550
En 10 de Enero de 1780. entregó Joseph el Puerto
por la casa arriba citada en lo de Diciembre de 1778. ante Juan de Saurandi
no. D. tomó nuevamente en arrendación esta misma casa, el dicho Joseph
el Puerto, por tiempo de cinco años, que corren desde el día 2. del mismo
mes y acabaran en semejante día el de 1783. por cincuenta Ducados de
renta al año, de cuya casa se hanan los alcabales siguientes.

Puerto. Renta anual.

Día 2. de Diciembre de cada año. 550

En 10. de Enero de 1780. entregó Joseph el Puerto. Seiscientos
septenta y tres d. y veinte y siete mrs. en esta forma. los 1231
y 27 mrs por la honrra de tres meses corridos desde el de Sep.
de 1778. n. 2. de Dic. del mismo año que estubo devuelto a la
renta de 50 Ducados y cincuenta mrs. por la renta de
esta casa y los 550 d. restan por la compra del primer
año de la nueva arrendación cumplido en 2. de Dic. de 1779 a
falta de los cincuenta Ducados, lo que se dio en 1780.

En 12 de Enero de 1781 entregó Joseph el Puerto qui-
nientos y cincuenta d. por la arrendación. de un
año cumplido de la casa en qu. vive a razón
de cincuenta duc. de q. se le dio el correspond.
Recibo. 550.

En 10 de Dic. entregó Joseph el Puerto cincuenta duc.
por la arrendación. La casa arriba citada a el
Plano y año cumplido en 2 de Dic. de 1781 y de q.
se le dio el correspond. Recibo. 550.

En 2 de Diciembre de 1782 entregó Joseph

Puerto cincuenta duc. por la arrendación. 2
La casa arriba citada por el Plano y año cumplido
en 2 de Dic. de 1782, y de que se le dio
el correspondiente recibo. 550
En 14 de Dic. de 1783. entregó Joseph el Puerto cin-
cuenta duc. por la arrendación. de la casa arriba citada por el Pla-
no y año cumplido en 2 del 1.º mes y año, de que se
le dio el correspond. recibo con la fha de arriba. 550

La Casa de la Calle de S. Anton, tiene en arrendacion
Juan Diego Anquiano, vecino de esta ciudad, sin escritura, p.
treinta Ducados en cada año; y tiene pagados todos los cahi-
dos, hasta el dia 28. de Mayo de 1763. con mas, sesenta Reales
y veinte y dos mrs. que entrego a cuenta del ultimo año tambien
cahido en dho. dia 28. de Mayo de 1770: y la cobranza de vuces-
rivo, deveza hacerse, como avia se expresava

Casa de la Calle de S. Anton.

Plazos.

Renta.

Dia 28. de Mayo de cada año 330. N.

Primero en 21. de abril de 1772. entrego el dho. Anquia-
no trescientos treinta R. y veinte y dos mrs. las doscientos
sesenta y nueve R. y catorce mrs. para su pago del Pla-
zo de esta arrendacion cumplido en 28. de Mayo de 1770. y
los sesenta y un R. y ocho mrs. a cuenta del Plazo tam-
bien cumplido igual dia del de 1771. al resto se trevien-
ta y treinta R. al año. 330. 22.

Después en 11. de Mayo de dho. año de 72. entrego el dho. An-
quiano ciento y treinta R. y cinco mrs. a cuenta, de dosien-
tos sesenta y ocho R. y veinte y ocho mrs. q. estaba de-
biendo q. la arrend. de esta casa, y Plazo cumplido dho.
dia 28. de Mayo de 1774. 130. 05.

Después en 28. de Mayo de 1772. di recibo al dho. Anquiano
de doscientos sesenta y ocho R. y veinte y tres mrs. que
entrego los ciento treinta y ocho R. y veinte y tres mrs.
de ellos, para su pago del Plazo y año que se cumplio
en 28. de Mayo de 1774. y los trescientos y treinta R. de
tanto, por el Plazo y año que se cumple en dho. dia
28. de Mayo de 1772. en que ha entregado la Renta, a la
con de treinta Ducados al año. 468. 23.

Cotta.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation from the previous page or a separate entry.]

En Primeros de Noviembre de 1774. tomé en arrendación la Casa de la Calle de S. Anton Saturnino de S. Martin con obligación de pagar veinte y ocho Ducados al año, por tiempo de tres años, la tomo que el primero se cumpliere en primeros de Noviembre de 1775. como todo consta por Cartas de arrendamiento entre Juan de la Cruz y Saturnino de S. Martin, veinte y ocho Ducados por la renta de dicha casa, y plazo de un año que se cumpliere el día siguiente de Año de reiro.

En 3 de Junio de 1777. entregó el expresado Saturnino de S. Martin, veinte y ocho Ducados por la renta de dicha casa, y plazo de un año que se cumpliere el día siguiente de Año de reiro.

Saturnino de S. Martin, veinte y ocho Ducados por la renta de dicha casa, y con correspondiente de a un año y plazo que se cumpliere en Año de reiro.

entre antecedente de 1776. 308.....

El día 1º de Abril de 1772. entró a ocupar la Casa de la Calle de S. Anton Juan Pabon p.º. con obligación de pagar en tiempo de cuatro años y con la obligación de pagar en cada uno de ellos veinte Ducados contados años desde el 1º de Abril. Se le entregaron 10 Slabes de la Casa a la q. es responsable en todo tiempo.

Casa de la Calle de S. Anton Renta

Plano
Día 1º de Abril de cada año. 330 d.

En 18 Mayo de 1771. entregó el referido Pabon veinte Duc. por la Renta de la Casa y Plazo cumplido en 1º de Abril. De que se le dio el correspond. recibo. 330 d.

En 2º Mayo de 1772. entregó el referido Pabon veinte Duc. por la Renta de la Casa y Plazo cumplido en 1º de Abril de q. se le dio el correspond. recibo. 330 d.

En 6 de Mayo de 1773. entregó el referido Pabon veinte Duc. por la Renta de la Casa y Plazo cumplido en 1º de Abril, de q. se le dio el correspond. recibo. 330 d.

En 20 de Abril de 1774. entregó el referido Pabon veinte Duc. por la Renta de la Casa y Plazo cumplido en 1º de Abril, de que se le dio el correspond. recibo. 330 d.

Porque el mismo Pabon en la dicha Casa con la mejora de 35 d. en adelante por cada un año en la por de los 30 que hasta aquí, cuyo primer plazo de 35 d. debe pagar desde 1º de Abril de 1775. Sin embargo de lo contenido de ambos. Placatos escritos en 32 Ducados.

385 d

La Casa sita en la Calle de S. Lorenzo, tiene en Arrendacion
 al presente con Escritura D. Juquin Rodriguez Guanda Almo-
 cen de Atalencia, por veinte y ocho Ducados en cada año; y
 tiene pagados todos los cahidos hasta el dia veinte y dos de
 Abril ultimo de 1770; la cobranza de lo sucesivo, debera hacerse
 segun avale se expresara

Casa de la Calle de S. Lorenzo.

Plazos

Renta

Dia 22 de Abril de cada año

308, 10

Primera vez en 6 de Mayo de 1771 di recibo a D. Ju-
 chin Rodriguez de veinte y ocho Ducados que en-
 trego por la Arrendacion de esta Casa de un año

cumplido en 22 de Abril de dho año

308

Des en 13 de Abril de 1772 di recibo al Dho. D. Juquin Rodri-
 gues de veinte y ocho Ducados q. entregó p. la Arrendaz.ⁿ

de esta casa, de un año q. cumplira en 22 de Agosto p. año

308

Des en 22 de Abril de 1773 di recibo al Dho. D. Juquin Ro-
 driguez de veinte y ocho Ducados que entregó por la

Arrendacion de esta casa, de un año q. se cumple el mismo dia

308

Des en 24 de Abril de 1774 di recibo al Dho. D. Juquin Ro-
 driguez de veinte y ocho Ducados q. entregó por la Arrendaz.ⁿ

de esta casa, de un año q. placogés en 22 de Agosto p. año

308

Des en 10 de Mayo de 1775 di recibo al Dho. D. Juquin Rodri-
 gues de trescientos y veinte y tres mil mrs que entregó

por la Arrendaz. de esta Casa; esto es los 208 d. p. un año

cumplido en 22 de Abril anterior, y los 12 d. 34 mrs. restantes
 por lo corrido desde este Plazo hasta el dia de la fecha de este
 recibo, en q. entregó la Plata de dha casa

226, 34

Des desp. posteriormente unig. Rec. de Liciaga

cuyo auto se hallará al folio 26

20
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

22. 12. 18

M^o.^o Termin de Siceaga Receptor de estas Fintuballas de p^o.^o En ra
 otorgada ante Juan de Saurandi en 22 de Nov^o. El 7^o como en c^orencia.
 una casa propia de M^o.^o J^oh^o M^o.^o Uman, vicia en la Calle de S^o. Lorenzo p^o.^o
 de tres años, con obligar^o a pagar en cada uno de ellos treinta y dos duc^o
 de Plata las q^o deven entenderse p^o. desde el 2^o de Nov^o. de este año y se cum
 pliran en semejante dia, mes, y año de 33. Notou

Casa de la Calle de S^{ra} Lorenza
Plano.

Dia 2^a Nov. de cada m.
 Primeira m. 352 m.

7 le 8 au corr. recuso un

1870

En 12. de Agosto de 1773. tomó en arrendamiento la Cava oita en la Calle
de S. Miguel de esta ciudad, D. Blas de Carral de, Periniere, y Sachio.
por la Parochia de S. Nicolas, con licitud para, pero con la obligac.
de pagar veinte y cinco Ducados al año de cada uno sobre que la due-
ña, que el primero se ha de contar desde el día 12. de Agosto.
Periniere es comensal, q. la dicha arrendacion le haya de pagar
siempre con anticipacion de medio año. Ha gozanna de ello, e pondra
si continuz se esta.

Cava de la Calle de S. Miguel

Arenta?

Plazo

Dia 12. de Febrero de cada año.

275. R.

En 8 de Junio de 1780. entró a ocupar la Cava de la Calle de
S. Miguel D. Fermín de Anchorena por 20. años Juan de Sarandí
por tiempo de dos años y con obligacion de pagar en cada uno de
dichos años veinte y seis Ducados contados desde dicho día 8 de Junio

Cava de la Calle de S. Miguel.

Arenta.

Plazo

Dia 8 de Junio de cada año.

286 R.

de le entregaron al dho. Anchorena 13 Labes de la Cava a las q. es
responsable en todo tiempo.

En 20 de Junio de 1781. entregó D. Fermín de Anchorena
veinte y seis duc. por un año cumplido en 8 de Julio de
que le di recibo.

286 R.

En 22. de Mayo de 1782. entregó D. Fermín de Anchorena
veinte y seis duc. por un año cumplido en 8 de Junio
de 1782. de que le di recibo.

286 R.

En 8. de Mayo de 1784. entregó D. Fermín de Anchorena veinte
y seis duc. por un año cumplido en 8 de Junio de 1783 de q.
le di recibo.

286 R.

En 4 de Julio de 1784. entregó el dho. Anchorena igual cant. q. la preced.
el plazo y año cumplido en dho. día mes y año de q. le di recibo.

286 R.

Censo de mil Ducados, impuesto sobre los Propios y rentas de la Ciudad de Pamplona cuyo redito corre en el día adeos por Ciento, y estan satisfechos todos los reditos cañidos hasta el día 29 de Junio del año último de 1770. Periniendo a consta de esta imposición con toda individualidad al Falso 131, al Quixeno viejo, y la cobranza de lo sucesivo, perru haceros, según avda de co-
presora.

Censo de la Ciudad.

Principal.	Plazo.	Redtos.
Mil Ducados.	El día 29 de Junio cada año.	220 reales.

Primeram. en virtud de libranza de la Ciudad de Tade Agosto de 1771 y recibo que di el mismo día entrego D. Jhn. Ant. Berueta su thesorero las veinte Ducados de redito de este Censo de un año, y Plazo cumplido en 29 de Junio del año.

220

Ita en virtud de libranza de la Ciudad de 8 de Agosto de 1772 y recibo que di el mismo día, entrego Andres de la mi de thesorero, los veinte Ducados al redito de este Censo, de un año y Plazo cumplido en 29 de Junio del año.

220

Ita en virtud de libranza de la Ciudad de 12 de Agosto de 1773, y recibo q. di el día org. entrego Juan Dany. de Lisa de thesorero los veinte Ducados al redito de este Censo, de un año y Plazo cumplido en 29 de Junio del año.

220

Ita en virtud de libranza de la Ciudad de 17 de Agosto de 1774, y recibo puesto ahi continuacion entrego Martin de Lacarra su thesorero los veinte Ducados al redito de este Censo, de un año y Plazo cumplido en 29 de Junio del año.

220

Ita, en virtud de libranza de 21 de Agosto de 1775 de la Ciudad, y recibo dado ahi continuacion entrego Martin de Lacarra su thesorero, los veinte Ducados al redito de este Censo, de un año y Plazo verificado en 29 de Junio del mismo.

220

Ita, en virtud de libranza de 1. de Agosto de 1776 de la Ciudad, y recibo dado ahi continuacion entrego Martin de Lacarra su thesorero, los veinte Ducados al redito de este Censo, de un año cumplido en 29 de Junio del mismo.

220

El Cap. D. Juan Lugo
 con
 D. Margarita Vergara
 a
 D. Mariana de Lugo
 con
 el Cap. Martin de Navajas
 a
 D. Maria de Abajas
 con
 D. Juan de Monzon
 a
 D. Juan Antonio de Monzon
 con
 D. Clara de Esplaba
 a
 D. Juan Agustin de Monzon
 con
 D. Maximiliano Lopez de Reta
 a
 D. Jose Agustin de Monzon
 con
 D. Maria Josefa de Yperre
 a
 D. Pedro Luis Monzon
 con
 D. Maria Mercedes Nasio
 a
 D. Jose Maria Monzon
 con
 D. Maria Antonia Lugo
 a
 D. Felispro Monzon

Razon de los reditos q. tiene

1200	3000
11	11
1200	3000
1200	3000
1200	3000
1200	3000

Razon de los Censos perpetuos q. tiene

contra si esta ciudad de Pamplona
 Uno con redito anual de dos r. correspondi-
 ente a la Iglesia de Olloqui
 Item otro de tres r. anuales q. se le paga al
 cabildo de S. Lorenzo
 Item otro de 3 r. 8 mrs. anuales q. se le paga a
 la Hermandad de Zapateros de dicha Ciudad
 Item otro de 4 r. 32 mrs. q. se le pagan a Nu-
 estra Señora de Nonresvalles.

33000	
13200	48928
46200	46200
48928	02728

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly a list or ledger.]

+

Azcoria, y Pri. 4. a.
 a 23. Motos et rps enca.
 rano. ra
 a. de 1756 enca. . 23
 a. de 57 Mem. . 23
 a. de 58 Mem. . 23
 a. de 59 Mem. . 23
 a. de 60 de Pri. 23
 in enca. 115
 enca. de 1756 enca. 54. - 23
 Mem. - a. de 55 - 23
 46 a. 161.
 22
 S. 1/2 30
 S. 1/2 18 23
 S. 1/2 23 - S. 1/2
 H. r. 23 -
 S. 1/2 23 115
 S. 1/2 18 11 1/2
 S. 1/2 169 - 126 1/2
 S. 1/2
 S. 1/2 137 1/2
 S. 1/2 85
 S. 1/2 16 1/2
 S. 1/2 380
 S. 1/2 137 1/2

General P. 3. a. a. 20. 11.
 alano - con es.
 a. 2049. - - - 20
 al 2050. - - - 20
 a. 2051. - - - 20

carro - 60.

Lo p. 1. a. 2052. 20
 a. 2053. 20

14

23. 6 carro - 100.

106

20 10

26. 10

20

106.

1066

20. 11

Cape General 100

Cape General 6

106

211

211

211

211

+
 V. de sollicitas elcti
 mo M. d. d. a. 20. 11.
 y saber quien corria por
 su V. de hasta el año
 de 47. y la t. de a. de
 20. 11. y con otros p. de
 var la. de 20. 11.

Tram. Galan en 19 de abril.
Tram. Alvaro en 19 de Abril.

Respecto a la
diaria ordinaria
del 3. de Oct. de
1750 se le dio Mr.
aver por p. p. sube
7 reales hasta
10 de 1759 in.
retasaver i Ma
uado

t

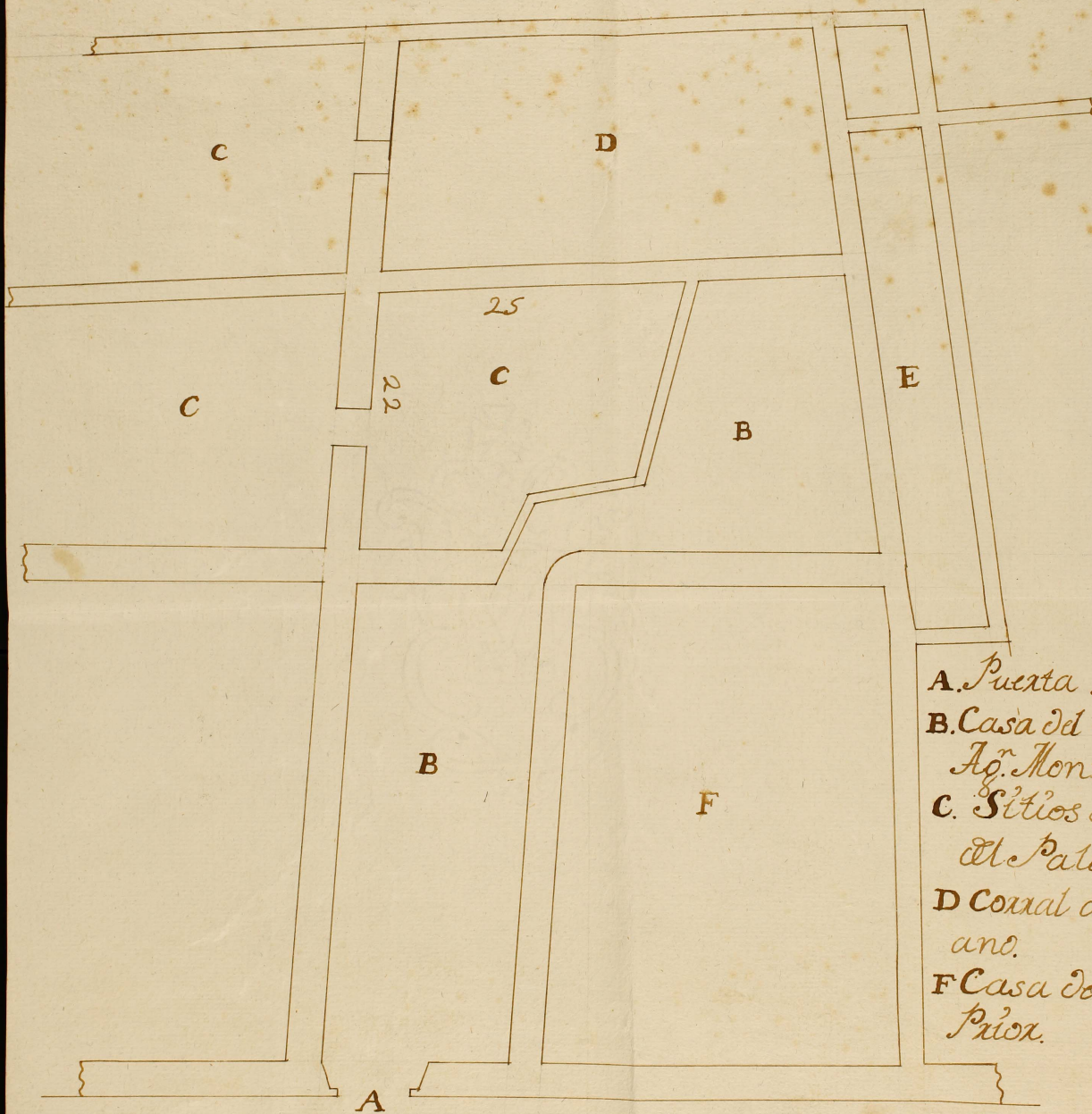
Como Jutor de mis Solos. Jades y Agust. Nav.
de Monzon, e recibido de Pedro Ant. Sarcasib.
Decr. de Arze, siete lobos de Frigo pelado, y
con por el arriendo de este año, y plazo cumpli-
do en quinze de Agosto: Pamploña treze de
Agosto de mil setecientos ochenta y seis.

Permi Hexm.
D. Juan Agustín
de Monzon

Recivi del S. D. Agustín de Monzon Veynte y seis l. de por los días
que e devengado con una ex. que me entrego contra fiamin
de Villor y de murga vecinos de la villa de Villaba de Can
tridad de doscientos. traynta y quatro l. de pñal y mas las
costas, advirtiendo que en dichos veynte y seis l. de
en ocho l. de que quatro de esos entrego ~~quatro~~ al aguacil y
otros quatro que se gastaron la noche que hirimos en dicha
villa en la que hirimos personal de fñido Villor y se entrego en
las Carre l. de lo que se hizo con consentimiento de di-
cho S. D. Monzon, y para que conste haverse recibido los men-
cionados veynte y seis l. de el puente en Pamp, a dos del
Hvil de mil setecientos y cinco =

Simon de Salinas

Lorenzo de Salinas



1 3 5
2 4 10 20 25 30 35 40 45
pies

in. de la ranga. y 5^{to} de la ranga de la ranga

Ang. Perez de Munición con dos Compañes.
de Moncom. toman en cayendo por A. al
una Viena de 18. Peonada. en el Term. de la ranga
de, con. p. la Pariclica de P. Salbador, q. afon
ta con pieza de P. In. Ang. de Vidarte, y Viena
de P. Matias de P. P. Una Pieza de P.
la blanca de tres robad. en la faldada de Monte
de Cha Villa, q. afon ta con Piezas de Cha P.
cazate. Otra Pieza de 3. robad. q. afon ta con
de las del mismo Arzob. y de P. P. P. P. el
Corte. y Otra Pieza de tres robad. y de P.
alm. en el term. de Cha Villa, q. afon ta con
el Rio principal p. un costado q. p. de las con
el Cam. de P. y Pieza de Atarracivia y Cerrado
de P. P. P. Martin. Con obligac. de pa
gar por todo 30. rob. de Fuego pelado ca
da año puest. en casa.

P. A. am.

Se Orogio la 2^a en 1784. y 1785 de Laurendi

Agua de Banas de e por el. trip.
de vire. su fuego Vire. fue de R. Robos. R. un
cayendo si. - - - - -

Prudencia de 1735. - - - - -	1-
De la 1737. - - - - -	2-
De la 1739. - - - - -	2-
De la 1741. - - - - -	2-
De la 1743. - - - - -	2-
Cargos	9. 4. 8.

De la 1745. - - - - -	2-
De la 1746. - - - - -	2-
De la 1747. - - - - -	2-
De la 1748. - - - - -	2-
De la 1749. - - - - -	2-
Cargos	17. 4. 8.

De la 1750. - - - - -	2-
De la 1751. - - - - -	2-
De la 1752. - - - - -	2-
De la 1753. - - - - -	2-
De la 1754. - - - - -	2-
De la 1755. - - - - -	2-
De la 1756. - - - - -	2-
De la 1757. - - - - -	2-
De la 1758. - - - - -	2-
De la 1759. - - - - -	2-
Cargos	23.

De la 1760. - - - - -
De la 1761. - - - - -
De la 1762. - - - - -
De la 1763. - - - - -
De la 1764. - - - - -
De la 1765. - - - - -
De la 1766. - - - - -
De la 1767. - - - - -
De la 1768. - - - - -
De la 1769. - - - - -
De la 1770. - - - - -
De la 1771. - - - - -
De la 1772. - - - - -
De la 1773. - - - - -
De la 1774. - - - - -
De la 1775. - - - - -
De la 1776. - - - - -
De la 1777. - - - - -
De la 1778. - - - - -
De la 1779. - - - - -
De la 1780. - - - - -
De la 1781. - - - - -
De la 1782. - - - - -
De la 1783. - - - - -
De la 1784. - - - - -
De la 1785. - - - - -
De la 1786. - - - - -
De la 1787. - - - - -
De la 1788. - - - - -
De la 1789. - - - - -
De la 1790. - - - - -
De la 1791. - - - - -
De la 1792. - - - - -
De la 1793. - - - - -
De la 1794. - - - - -
De la 1795. - - - - -
De la 1796. - - - - -
De la 1797. - - - - -
De la 1798. - - - - -
De la 1799. - - - - -
De la 1800. - - - - -

En 25 de Julio de 1735, ante Mico-
las de Arrascaia o rogaron Ess. de
Arrendacion endevida forma Juan
Mig. de Arceyria, y Juan Mig. de
Lõn. Ver. de era Ciu. de rep. piezas
de tierra plana q' las llevo anre Mar.
tin Gonzalo Ver. de la rochapea; las
una de ellas de onze ã de rova das
en el termino de s^{to} Lucia de uaxo de su
Emira afronada con vinas de los Cre-
deros de s^{to} Termin de Arzeun Prev. y
del Comu. de s^{to} Domingo, y por la otra
parte con piezas de Lucas de Dios y q' anre
fue de Mig. de Echauri, y del Comu. de Tri-
nitarios, y Pedro Salduroz y el M. J. Ph. Mari-
chalar. Otra de siete ã de rova das en el
termino de la Carropea q' afrona con pie-
za de Juan de Sala nueva Liriyano q' pre-
sente la posesion los trinitarios de calzar de
era Ciu. Otra pieza de tres rova das en el
termino de Sarrachoa liure de Limicia
afronada con piezas de los Comu. de los tri-
nitarios s^{ros} Engracia y s^{to} Pedro ex tra-
muros de era Ciu. por tiempo de quatro
años q' empezarian ã correr el dia quin-
ze de Agosto primero y se acabarian en se-
meza media del año de mil setec^{tos} cin-
quenta y nueve quatro frutos cogidos
y por arrendacion de veinte y tres do-
vos de trigo Pelado, Limpio puerro en
la casa de su abitacion de era Ciu. p.
el dia quinze de Agosto de cada año.

S^{ta} Lucia 12
 europea 08
 Larrachea 03.

Provadas 23

En la D^{ra} D^{ra} de vor, avle con Thomas.
 Se le tienen ofrecidas a Thomas de
 Beelin y su Cuñado en veinteyguia-
 tro D^{ras} de vino al año por quatro
 años q^{ha} de contarse desde M^{ra}s
 grade N^{ro} de repⁿ del 1759, en
 adelante.
 El día 13 de Mayo vino el uno de los
 arrendadores ofreciendo 25 r^{os} de
 dando por ficator a Sainza el mer-
 cader.

137-18	25
85-	5 $\frac{1}{2}$
052-18	125
	12 $\frac{1}{2}$
	137- $\frac{1}{2}$

VII

Confieso haver recibido del S^{or} Dⁿ Fran^{co} Navier
 de Monzon Canonigo de la Santa Igl^a de
 Pam^a la suma i cantidad de 30106 R^l de a 16 qu-
 artos i 12 m^{ls} p^{ta} i son por alcance que a mi fa-
 vor i contra dicho S^{or} resulta en las Cuentas de
 Tutoria para q^e conste lo qual donde quiera q^e
 convenga firmo el presente en el dia de la fecha
 que se cuenta 25 de Oct^{re} de 1789.

Dⁿ Fado Luis de Monzon


Son 30106 R^l i 12 m^{ls}

A

Como Prisiona del Gov.^{to} de la Real Audiencia de esta Ciudad, he recibido de D.^{no} Gregorio Clemens vec.^o de la misma, doscientos sesenta y cinco r^{es}. por redim^{to} de un capital de losos duc.^{os} q^{ue} en dos imposiciones y ambas al respect^o de $2\frac{1}{2}$ por $\frac{1}{2}$ esta suma los bienes q^{ue} fueron de D.^{na} Jose M.^a Monzon vec.^o q^{ue} fue de esta Ciudad: la cual cantidad es por los plazos de ambos censos vencidos en veinte y dos de Abril del presente año. Pamp.^a Sep.^{re} veinte y nueve de mil ochocientos veinte y nueve.

Josefa delos Dolores por la M.^a prisiona

Dicha cantidad no la entrego
asta el 25 de Oct.^{re} de 1829.

hacen r^{es} fuer^{as} 258 y 32 m^{as}.

A

Como Colector que soy del Cab.^{do} Lico de San Saturnino de esta Ciudad, he recibido a nombre de D.^{na} Maria Merced de Navarro y de D. Tadeo Luis de Monzon y por mano de D. Gregorio Clemens cien Ducados de Vellon de a once rea.^{les} V.^{ta} para la imposicion de sus rentas para la celebracion de las dos misas que cita en su testamento los dias de la Virgen del Camino y su Octava y por ser verdad firme en Pamp.^a a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco.

Don 100 duc. V.^{ta}

Don Manuel Larrazana

Praten Individual del ^{tr}trape que he trabayado
yo, para la Casa del Sr. Don Monzon,

Primeramente un Condado con sillabey sordas
para la Puerta del paso a la huerta..... 15ad. su.
Ym. Una llave y Compartura de la Laxa... 4ad. su
Total. --- 19ad. su

Con fiero haber recibido de mano del Sr. Don An-
tonio Tabuada, Adm.^a del Sr. Don Monzon, la
Cantidad de quince real. sues. en plata, que arriba
expreso. Por ende, por su real
guardo el presente recibo.

En la villa de Huarte to. de Junio del 84.

Son. 45. re. sues.

Martin de Excozain

Certifico yo el maestro
Arbano Juan. Bautista
de yaxza he trabayado con
enra de Don Miguel Tabuada
en la casa de monzon de vi-
llaba hecho remiendos de jo-
nales que importan 30 r^{os} 12 d^{os}
sea empleado una carga de
cal y importa 6 r^{os} 12 d^{os}
mas ocho cargas de arena
a sueldo cada carga y importa
4 r^{os} 12 d^{os}
y en la carpinteria el materi-
al que empleado con el xaxa
y los joxnales y importa 78 r^{os} 12 d^{os}
Maestro Carpintero Villaba
Juan Miguel de Mexarieto

Canal de Cuafera	178 1/4	88
To r. Anson & V. Lorenzo	93 1/18	8 1/18
To l. Anson & Lorenzo, y maion	39 1/30	93 1/18
To Villaba Arbanil	61 1/22	
To Cenafero	19 1/33	178
To Callemaion	14 1/31	17
		195

420 1/27

35
3
11
4

35
11
44

66 1/2

Canafero 167 5/32

Quena a Chama
Quena a Alpertega
64 1/19
69 1/19
13 4/8
67

El importe es 68 1/27

53 - 6
8 1/18
61 1/22

Como Tutor de mis Sobrinos. Jader, y Agust. Nac.
de Monzon, e recibido de Fran. Galax vecin de
Oceyen, dos rebos de trigo pelado, y con por el
axiende de este año, y plazo cumplido en
quinze de Agosto: Pamplona

Reparon casa de la calle
de la Enafera.

1781.

t
Como Tutor de mis Sobrinos Jades, y Agust. Nav. ^{ex} de Monzon, e recibido de Diego de Haix, y Nicolas de Zunzaxen, Vecin. de Huarte, treinta lobos de trigo pelado, y con por el arriendo de este año y plazo cumplido en quinze de Agosto: Pamplona 18. de Octubre de 1786. Por mi Her.º

Dr. Juan Agustín
de Monzon

t
Como Tutor de mis Sobrinos Jades, y Agust. Nav. ^{ex} de Monzon, e recibido de Ang. Perez de Muniaín, Mart. de Larrañaga, y Gerónimo de Alegria, Vecin. de Villava, treinta lobos de trigo pelado, por el arriendo de tres piezas de tierra blanca y una Vinya de diez y ocho peonadas, y plazo cumplido en quinze de Agosto de este año: Pamplona

t

Como Futor de mis Sobrinos Jades, y Agustin Nave^{ex}
de Monzon, e recibido de Diego de Ruiz Dec.^{no}
de Huarte, veinte y un reb.^{os} de Frigo pelado, y
son por el arriendo de este año y plazo cum-
plido en quinze de Agosto: Pamplona

t

Como Futor de mis Sobrinos Jades, y Agustin
Nave^{ex} de Monzon, e recibido de Juan de Alfoz
vecino de Pamplona, veinte y quatro rebos de
Frigo pelado, y son por el arriendo de este año y
plazo cumplido en quinze de Agosto: Pamplona

Razon del Frigo ⁺ de ven pagar las Ar-
rendaciones de piezas o tierras blancas, p.
el plazo de 15 de Agosto de 1785.

1968.

Angel Perez de Muriain, Mart. de	30,
Laxaia y Gen. de Alleg. de M. de Vill.	30,
Diego de Ruiz y Nicol. de Lanza, de M. de	30,
Juan de Alzax, de de Tamp. de	24,
Diego de Ruiz de Huarte	21,
Pedro Jose Lanza, de de Villara	08,
Pedro Anton. de Sarcasibax, de de	07,
Juan. Galax de Treoyen	02,
Total	122,

Cotas con las Arrendaz. corrientes

Año de 1765. ^{HH}
Razon de lo que se ha trabajado para obra del Sr.
D. Martin de Moron es lo siguiente en 5 de Junio
de 1765 se compraron unos calzones para el pafema
los que se pusieron un adorno de botones que todo en
porta Compostura y botones. 22
y ten mas en 27 de Junio el alcazar una casa ca
de banagan de colondipera. 1
mas en 21 de Julio se compraron unos calzo
nes y una chupa a balen. 22
1m 5m } los que se han de dar a fermin de
el cheverria p. cuenta de su deuda.

Nuevo Juan Diego Anguiano en 25, Junio de 60 de ^{ray} la una
del año de 2 vinas echa a favori Vae.

y la otra del Zavalado con. n.^a Hanna, y Juan Jph Larranza todos se
Amanec. p. la una ex. el 2^o año que cada uno debe de arriendo

Pore^{na}. de 10 de Julio del
1784 ante Nicolas fernⁿ
de Arana c.^{no} Real e
le dio en arrundacion
a J^o. Andara, vecino
del Lugar de Orcoren
donde por su honr^a se muestra
una cruz en el tronco
de la amaca y que ason-
ta con el modo y con-
fianza del Cau^{do} de m.
Lourdes, y con otra de
la dignidad del origi-
nario dela 1^a J^o La
Fiducia de una Ciudad
y con Piza que fue
de Trip^l de Huarde que
al pmae la pore Juan
Angel de Vidarte pr
tro de Años y con cali-
dad de quese le pague
encada uno de ellos

On
 por arr. dos Vouos
 de trigo pelado lim-
 pio, puesto en la casa
 de su amitaion de
 una ciudad que el mi-
 ser año e el pñae
 quedo pñae pñae.
 On
 el día de la Anup. de
 mea 15 de Ho. el
 pñae y se cumplira
 el pñae en semejan-
 te día del año que
 viene de 1755.

En la Villa de Villalba a quince de Abril del año mil
 setecientos y diez y siete ante Mí el Sr. y testigos infraescritos
 pñae pñae la Sr. Doña Joana Ochoa y Jarama Viuda de
 D. Juan Beltrán Vecina de la dicha Villa y dijo que
 los términos de la Cua de Pamp. tiene la Morgante y en la
 andrecera llamada San Macar una piza de quatro rotas
 y por q trata de amandarla certificada de su derecho dijo q
 de todo supoer cumplido y el q de derecho es necesario
 al Sr. Juan Antonio Morzon su terno Jecor General
 de la Gente de Guerra de este Reyno para q en su nombre pua
 da amandar y amande la dicha piza a quien quisiere
 y sin vicio le fuere por el tiempo y cantidad de amandam.
 q le pñae q Morga comense de amandam en esta ragon
 con las fuerzas, firmezas, y seguridades necesarias poniendo
 en ella las apñaciones, q de pñae tiene la dicha piza q
 para todo ello y lo a ello apñae y concurren le da y otorga
 el dicho poder en bastante forma y se obliga con todo su bñae
 dote aq, y conqñae de aua y tener por bueno firme y va-
 ledo este poder y lo q en su virtud hiziere y otorgare el dicho
 su pñae q de releuarse en forma de la clausula inditum.
 Dist. del inditum solto y para q de ello ante Requerio ante
 el Sr. haga auto eio lo fuere qñando testigo D. Juan Bel-
 tran de Ror y Juane de Ducayo y firmaron los requieros a
 una con Mí el Sr. q do fce conuio a todos.

Doña Joana
 de Ochoa y Jarama
 Antonio
 D. Juan Beltran de Ror
 Martin de Alcantara

12376

10.82.18.
08299.18

Camp. - 13820,
Decamp. - 10820.18 mi.
Rest - 0299.18 mi. papers

no sinotto para alguns

[illegible]

Exad. tubere
A. A. Mar. fermur de K. K. K.

[illegible]

Don Juan Agustín de Monzon o a quien su
dño *Presente* los Enunciados *Catrina* duca-
dos *En* Cada uno de los *tueros* de este *apriendo* y
que la primera *paga* *an* para *doi* *enunciado*
y en esta *Conformidad* los *demás* *siguientes* *sin*
demorari *dilacion* alguna con las *Costas* de su *ob-*
ranza para *cuia* *mejor* *Seguridad* *de* *en* *por*
fiar *abrillano* *para* *doi* y *Cumplido* a *Martín*
Y *tuera* *vez* de la *N^a* de *Quarte* *quien* *siendo*
pnte y *avisado* del *Acto* *Resgo* y *Pelo* de esta
fianza *dijo* que *por* tal *entra* se *Conatue* y *obli-*
ga *con* su *persona* y *biens* *quidos* y *por* *due* *ab-*
miomo que su *princi* pal es que *dan* *obli* gados *de-*
bra *gru* *Renuncio* la *autentica* *pnte* de *fidei* *so* *ri* *bis*
ad *uando* de su *disposicion* *por* *mi* *es* *no* *de* *que* *doi* *fee*
y los *Titados* *Echevarria* y su *reuer* se *obligan*
a la *Indemnidad* *de* esta *fianza* *pena* de *Co-*
tas y *daños* *ya* *que* *Cumplidos* *el* *tuera* *gras* *de* *de-*
ran *tha* *Casa* *libre* y *de* *se* *barazada* *sin* *ale* *ga* *en*
ella *titulo* de *pro* *piedad* *ni* *posesion* y *asi* *bien* *se*
obli go el *Titado* *Monzon* con sus *biens* y *rentas*
a *hacer* *Ciento* y *Seguro* *este* *apriendo* *sin* *quitar*
la *para* *si* *ni* *pensara* *en* *su* *nombre* *por* *mas* *ni* *me-*
nos *Cantidad* *pena* de *Costas* y *Daños*; *Y* *l* *amu-*
ger *como* *Casa* *de* *Renuncio* las *leis* del *Senatus* *Con-*
sulto *Ueliano* *autentica* *Si* *qu* *mulier* *si* *bec* *mi* *li* *Julia*
de *fundo* *doctalis* y el *dño* de *Epote* *cas* *ad* *uando*

de su *disposicion* *por* *mi* *es* *no* *de* *que* *doi* *fee* y *am-*
bien *de* *que* *en* *mis* *manos* *Tuero* la *obsen* *bancia* y *en-*
tero *Cumplimiento* de esta *es* *ya* y *deno* *ix* *Contra* a su
tenor *en* *tiempo* *al* *guno* *pena* de *Costas* y *Daños*; *Y* *to-*
dos *para* *que* *les* *Compelan* *a* *lo* *que* *que* *dan* *obli* ga-
das *pro* *xio* *gan* *Tuero* *dicion* *Cumplida* *a* *los* *Tue-*
res y *Iusticias* de su *Mag^a* *en* *forma* de *obligacion*
Quanti *ya* y de *Piudicata* *a* *cuia* *Tuero* *dicion* *se-*
Sometieron y *Renunciaron* su *propio* *fuero* *Tue* *z*
y *Domicilio* y la *lei* *Sit* *Combenit* de *Tuero* *di-*
cione *omni* *un* *Tuero* *di* *cun* y *asi* *lo* *otorgaron* *Siendo*
Testigos *Pedro* *florencio* de *San* *asa* y *Quachin*
Conchillos *Residentes* *en* *esta* *Ciudad* y *fi* *ma-*
ron *los* *siguientes* *que* *Sauian* y *en* *fee* de *ello* *yo*
el *Ass^{to}* *Don* *Juan* *Agustin* *de* *Monzon* *fe-*
min *de* *Echevarria* *Martin* *de* *Tuero* *gru* *a* *Tu-*
chin *Conchillos* *Pedro* *florencio* de *San* *asa* *+*
Antem *Juan* *de* *Laurendi* *es* *+*

Don *Juan* *de* *Laurendi* *es* *no*

[illegible]

Benjamin de la Cruz
Juan de la Cruz
Francisco de la Cruz

Pamplona 24 de Septiembre de 1713 =

Yo Don Miguel de Ar.
Vendedor de la casa de pagar por
Lote de trigo, un año si y otro no
por una Cota de quatro Loteadas
sitá en el término de M. Macan Juan
to al Puente de la Universidad que
el primer Lote de tierra pagar el
año de 1713, el segundo de 1714 =

Cesó esta Obra, por
Venderse en Contingencia
el año 1714 =

Miguel de Armentariz Labrador sea encargado
a pagar en un año de sueldo no de otros obispos
por una pieza de quatro. Nuevas que se le da
en Arrendacion de un año de la casa de Macari que
es en propiedad de don Juan de la Cruz y el su-
mer año para la paz. Haber para el año de
nueve mil y setenta y cinco que tiene el mil y setecientos
diez y nueve y por no haber escrito me voy
amí lo puse en la paz a veinte y quatro de
octu. de mil y setecientos diez y siete.

Enman de Armentariz

Esta Pura de quatro Louadas esta en el termino
que llaman de Macari junto al Puente de la
Vurdana, y confronta con Pura de Miguel de la
Vagen, del dho Miguel de Armentariz que se ha
encargado de llevarla en Arrendar, es el Labrador
que asiste alas Cobranzas de la Casa de Macari
de un m. Mercado.

En veinte y uno de Octubre de 1702 ante Mi-
guel Guilmans, Lenz Es. real, Juan de Barrota,
Juana de Enarquin su mujer, por el lugar de A-
tetta Tomaron a Censo de Juan Antonio Moron

No. 8, a respecto de tres por ciento.

En 8 de Noviembre del 70, se despatche C-
autoría en el oficio de Bachin de Bouquiza,
en 5 de Junio del 72, se requirio a Maria Jose-
pha de Vidal puecra de los Vnes, y hauiendose opu-
esto Otta algo que dho. Juan de Barrota, su
mujer no eran dueños de aquellos al tiempo de la
Imposicion, respecto de que antecesoramente los hauión
donado a ella, y Salvador de Barrota su marido,
(que ambos eran hijos de los Matrimonios Anterios
res de dho. Juan, y Juana), y seguido el recurso reman-
do prosiguió la Crecucion por los testos respectivos a
1708, tan solamente desobediendo el dho. a culto para
Vnas por Otta Juana en quanto a los No. 8, restan-

En virtud de esta Vnata se puso demanda, y por
sentencia conformes, se condeno a dha. Maria Jose-
pha de Vidal (a la paz) Juana Maria de Barrota, y
Matam Joseph de Saurum defensor de la herencia

del dho Salvador de Nariño a que pagasen a el
 señor D. Juan Antonio de Monzon como heredero de
 D. Juan Antonio su Padre Cien ducados.

Hallandose en posesion dho señor Monzon por la rē-
 tos de dho dho dho, se puso demanda sobre heron por
 dha Maria Theresia Joa/ quien despues hizo demandar
 a favor de Juan Matias de Nariño, y quando
 el Recuso de mando que ambas partes se venturasen a
 cuentas, y por las que ajustaron en 30 de Mayo de 1752
 ante N. de Cheverria segund el Resumen al-
 canso dho señor Monzon 357 R. 7 6 ms que se la-
 can a su favor. 357 R 6

Por continuada la instancia sobre Impugna-
 cion de cuentas se abonaron en tres partidas a
 500 R. dho Nariño quinientos reales que se anotan para
 de cargo.

Mas ha de haver en 21 de Enero de 1755, qua-
 renta P.ros.

Mas en 21 de Enero de 1755, diez P.ros.

Desp por los Rētos, de quaxto años desde 21 de
 Octubre de 1754, (que es hasta quando Comprehenden
 dhas Cuentas) hasta semejante dia de 1755, a razon de
 69 Reales y 11 ms. 227 R 8

Mas por la prorroga, hasta 3 de Febrero de 56, por
 meses de matr-propio 32 R 10

666 R 21

Suma de otras . . . 666 R 21

Mas debe la Cien ducados, que asura de Espana co-
 mo deuda vuelta respecto de que se excluyeron los Rētos
 en dho Recuso de Impugnacion. 100 R

Cargo: . . 1766 R 21

De cargo: . . 100 R 00

666 R 21

Quedan a favor de el señor Monzon estas ochocien-
 tos Cienenta, y seis Reales, y veinte y quatro ms. con el
 Capital de ducados, y diez ducados, y reverbado el dho.
 para volutar el recibo de noventa ducados, contra qua-
 lesquiera dnos que se descubriesen de dho. Juan de Nariño-
 la, y su sucesor de Caxagun su mujer.

En 3. de febr. de 1756 se supo este Censo halliendome
 entregado dho. No. de los 866 R. 21 y 24 ms. por
 vna copia. ante el de la vendi. en Nariño.

Censo de mil Seiscientos sesenta y quatro Ducados y seis
 reales, impuesto sobre los Vienes de S.^{ra} Fran.^{ca} Vazquez, y
 Ataria etna de Aldar, y Aguirre, cuyo redito corre en el
 día a dos y medio p.^{er} ciento, a nombre de los Herederos del etnq.
 de Hurreta; y a dicho respecto estan satisfechos, todos los reditos
 caídos hasta el día 4 de Mayo del año ultimo de 1770. Presen-
 tase con esta imposicion con toda individualidad al Folio 41 y
 siguientes del Quaderno viejo; y la cobranza de lo sucesivo, deberá
 hacerse según aquí se expresará:

Censo de etnques de Hurreta.

<u>Principal.</u>	<u>Plazo.</u>	<u>Reditos.</u>
1664 duc. ^{os} y 62 r. ^{es}	El día 4 de Mayo de cada año...	457.29.27 m.

El etnento de este censo, que havia corre en Lago por
 Juan de Laurendi Bezins de esta fuidad, está puesto en
 Quaderno separado.

Comme au chapitre de l'histoire

(Faint handwritten notes at the bottom of the page)

Aug 24th in water near the bridge at the mouth of the river

...many the singing to which I have to add

1890

Papeles pertenecientes a D.^a M.^a Antonia
Zurbano, que obran en su Hdm.^o Barinaga

En Agosto de 1849 se envió a Viena una copia de la títula censal contra el Marques de Palas.

Cobramos de Casas y Censos segun los cheques. El año.

Casas

Cues de Abril.

La Casa de la Calle de San Antonio Venta treinta
duc. ou Plazo de Abril 30 duc.

Cues de Junio

La de la Calle de San Miguel Venta veinte
y seis duc. ou Plazo de Junio 26 duc.

Cues de Nov.

La de la Calle de San Lorenzo Venta treinta
y dos duc. ou Plazo de Nov. 32 duc.

Cues de Dic.

La de la Calle de la Cruzeta Venta cinco
enta duc. ou Plazo de Dic. 50 duc.

Casas en posesion

Cues de Julio

Una frente de la Cancel Venta veinte
y cinco duc. ou Plazo de Julio 35 duc.

Cues de Agosto

Una junto a la anteciente en la quibe
Juan de Saurembi Venta treinta duc.
Plazo el mismo dia de Julio 30 duc.

Capelas pertenecientes a D. M. de Anuncia
Turiano, que obran en su Abm. de Parinaga

Cobranças & Censos.

Censos

Quero & Março

Ono & 1664 Duc. y 6 R.^{os} contra los vnos.
que fueron de D.ⁿ Fran.^{co} & Braxun
y su comp.^a a 2 y 1/2 por 100. ou Plazo 4 de
Cuatro, Rento anual quarenta y un
Duc.^{os} seis R.^{os} y veinte y siete m.^{os}. . . . 41 Duc. 6 R. 27 m.

Quero & Oct.^{ra}

Ono sobre la R.^a Compania de D.ⁿ Fernando
y en favor de la Cap.^{ta} q.^a fundo cuanta
de Damomain & 100. Duc. Capital
a 3 por 100. ou Plazo 15 de Oct.^{ra} Rento an.
seis Duc.^{os}. 6 Duc.

Quero & Dic.^{ta}

Ono & 40 Duc.^{os} sobre el Marquesado de
Falces a 2 y 1/2 por 100 Plazo en 31 de Dic.^{ta}
Rento anual cien Duc.^{os}. 100 Duc.

Quero de Año

Ono sobre la R.^a Comp.^a de Canacas de 18 de Dic.^{ta}
a 3 por 100 Plazo en 31 de Dic.^{ta} Rento an.
seenta y un Duc.^{os} y cinco R.^{os}. 61 Duc. 5 R.

Oficio de Protonotario

Por el salario de este Oficio por la T.^a de
la Camara de Comptos 60 Duc. Plazo 31 de Dic.^{ta} 60 Duc.

Pagos & Censos y demas anual.

Censos
Quero & Marzo

Ono & 1800 Duc.^{os} en favor de D.ⁿ Juan Fran.^{co}
de Arrendar a 2 por 100 Plazo 3 de Marzo
Pago anual veinte y quatro Duc.^{os}. . . . 24 Duc.

Ono & 1820 Duc.^{os} en favor de El Com.^{to} de
Carmelitas Descalzas al Respeto de P.^a
100. Plazo 12 de Marzo Pago anual
veinte y cinco Duc.^{os}. 25 Duc.

Quero & Mayo

Ono en favor de D.ⁿ Jph de Arrendar
de 30 Duc.^{os} a 2 por 100 Plazo 31 de Mayo
Pago anual seenta Duc.^{os}. 60 Duc.

Quero & Nov.^{ta}

Ono en favor de El Cav.^{do} de la Sta.^a Iglesia
Cathedral de Pamp.^a de 1800 Duc.^{os}
a 2 y 1/4 por 100. Plazo 11 de Nov.^{ta} Pago anual
quarenta Duc.^{os} y diez R.^{os}. 40 Duc. 10 R.

Quero & Censos Perpetuos

Ono en favor de la Parroquia de El Sag.^{do} de
Oloqui de 100.^{os} anuales Plazo 11 de Nov.^{ta} 100 R.^{os} 27.

Quero & Nov.^{ta}

Ono en favor de El Cav.^{do} de D.ⁿ Lorenzo de
3 R.^{os} anuales Plazo 30 de Nov.^{ta}. . . . 30 R.^{os} 37.

Ono en favor de El Oficio de Capatzen de 3 R.^{os} y 3 m.^{os}
anuales Plazo 30 de Nov.^{ta}. 30 R.^{os} 37 m.

Ono en favor de la Casa R.^a de Poncervales de
41 R.^{os} y 32 m.^{os} anuales Plazo 30 de Nov.^{ta} que
hacen Duc.^{os}. 3 Duc. 32 m.

que manifiesta las rentas anuales que pertenecen a la casa de don D. Juan de Salazar en esta Ciudad y las Cargas que tiene sobre ella

Ciudad		Rentas a diezmos		Rentas a diezmos	
bienes raíces		Rentas a diezmos		Rentas a diezmos	
1.	Marzo	Censo de alpeste sobre las Casas de Excolectoras y sus			
		distos anuales		761.	22.
2.	Diciembre	Casa de la Calle Mayor número 22. renta anual de diezmos		463.	10.
3.	Febrero	De la casa de Miguel número 22. renta anual de diezmos		382.	3.
4.	Octubre	Marquesa de Salazar y Sotomayor Casa de la Calle de San Antonio			
		Renta anual de diezmos y alcabala		475.	12.
5.	Diciembre	De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios		1400.	"
6.	Diciembre	De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			
		al 24 de Agosto		2600.	12.
7.	Diciembre	De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			
		y alcabala y otras rentas anuales		63.	"

Rentas de diezmos Suma = 8516 17

1.	Agosto	De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			
2.	Diciembre	De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios		7800.	
3.	Diciembre	De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			
		Suma de las rentas de diezmos y alcabala			
		De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios		1200.	12.
		De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios		2950.	12.
		De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			
		De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios		749.	"
		De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios		2980.	12.
		De la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios		10588.	26

Cargas contra el Censo		Rentas a diezmos	
Rentas de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			77 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			947 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			517 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			517 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			1212 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			1400 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			2600 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			63 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			142 22
Censo de la casa de San Juan de Dios de San Juan de los Rios			142 22

Suma = 3751 26

San Juan de los Rios 31 de 1842

Benito Parinaguá

Censo de Dos mil y Cien Ducados impuesto sobre el Mayazgo
de Aragua, que posee Joseph Antonio de Manichalan, cuyo redito
ha corrido, y corre a dos y medio p. Ciento, y a este respecto estan
satisfechos todos los reditos caidos hasta el dia 30. de Junio de 1768.
con mas de seiscientos cinco Reales, y Catorce mrs que tiene entregados
por Cuenta del año siguiente de 1769. Previniendose contra esta
imposicion, y demas con toda individualidad, al Folio 65, y siguientes
del Cuaderno inq. y la cedula de lo sucesivo, debera hacerse ve-
lun arajo se expusiera

Censo de Joseph Antonio de Manichalan.

Principal	Plazo	Redito.
Mos. Ducados y Cien de Junio de cada año		577. 28. 8.
En 11. de Dic. de 1771. di real, con el pago de miso en el m. p. y o. de Joseph Antonio de Manichalan de quinientos setenta y siete p. y diez y ocho mrs. que pago los trescientos setenta y dos p. y quatro mrs. pero sin se pago el Plazo, y año cumplido en 30. de Junio de 1769. Los documentos cinco p. y ca. trise mrs. y cuenter del Plazo, y año tambien cumplido en 30. de Junio de dho. año de 70. todo lo qual entregó por los reditos de este censo a favor, de quinientos setenta, y siete p. y me- dio al año. 577. 18.		
En 13. de Febrero de 1773. di real, a D. Juan Tuquin de Ma- nichalan, el nacimiento quarenta y nueve p. veinte y dos mrs. que pago p. hallamiento de dho. y o. p. p. etnia de Manichalan p. los reditos de este censo los trescientos setenta y dos p. y quatro mrs. p. sin se pago el Plazo cum- plido en 30. de Junio de 1770. Los quinientos setenta, y siete p. y diez y ocho mrs. p. el Plazo y año tambien cumpli- do en igual dia del año siguiente de 1771. 243. 22.		
En el mismo dia 13. de Febrero de 1773. di otro real al dho. D. Joseph Tuquin de Manichalan de quinientos setenta y siete p. y diez y ocho mrs. q. asi vien pagó p. redito de este censo, y Plazo cumplido en 30. de Junio de mil setec. setenta y dos. 577. 18.		

En 23 de Julio de 1773. di recibí a D. Manuel de

Alonso de Guinientos setenta y siete reales y once

ps. a cuenta de D. Joseph Trachin de Manichalan

para pago de los reditos de este fono, y plazo cumplido

en 30. de Junio del mismo año. 577-18

En 14 de Agosto de 1774 di recibí a D. Manuel de

Alonso de Guinientos setenta y siete reales y once

ps. que entregó de cuenta de D. Joseph Trachin de

Manichalan para pago de los reditos de este fono, y

plazo cumplido en 30. de Junio del mismo año. 577-18

En 14 de Julio de 1775 di recibí a D. Manuel de

Alonso de Guinientos setenta y siete reales y once

ps. que entregó de cuenta de D. Joseph Trachin de

Manichalan para pago de los reditos de este fono, y

plazo cumplido en 30. de Junio del mismo año. 577-18

En 16 de Sep. de 1776 di recibí a D. Manuel de

Alonso de Guinientos setenta y siete reales y once

ps. que entregó de cuenta de D. Joseph Trachin de

Manichalan para pago de los reditos de este fono, y

plazo cumplido en 30. de Junio del mismo año. 577-18

Nota.

Por Licitudina otorgada en 30. de Junio de 1774 por D. Juan Ag. de
Alonso de Guinientos setenta y siete reales y once ps. a D. Joseph Trachin de
Manichalan para pago de los reditos de este fono, y plazo cumplido en 30. de Junio del mismo año.
Cuidado de Pamplona, en favor del D. Joseph Trachin de Manichalan
de lugo y reditos de este fono, habiendo entregado D. Manuel de
Alonso los Dos mil y cien ducados de Capital como Abogado
del D. Joseph Trachin de Manichalan, y además de los Cien y setenta y tres ps. veinte
y siete mrs. por reditos de un año cumplido en 30. de Junio
y los dos meses de motupropio, pues no hubo ptes. de propiata.
Como consta de la cedula de los q. por traslado para entre
los Papales de Navarra, de esta Corte?

85-

Censo de quatro mil ducados impuesto sobre el Estado, y Mar-
quesado de Falces, cuyo recibo corre en el dia a das y medio por
ciento; y a este respecto estan sujetos todos los recibos ahi-
dos hasta fin de Diciembre de 1763. Previendose contra esta
imposicion, adquisicion, y demas con toda individualidad al
folio 175. y siguientes al Cuaderno viejo, y la cobranza de lo
sucesivo deberá hacerse segun avales de expresada.

Censo del Marquesado de Falces

<u>Principal</u>	<u>Plazo</u>	<u>Recibo</u>
4000 Ducados y 1/2 de Din. de cada año.		1100. Real.
En 25. de Julio de 1774. se recibo al Sr. Marques de Falces de mil y cien reales que pago por mano de su administrador D. Miguel Antonio de Domach, por los recibos de esta forma, de un año que se cumplio en fin de Diciembre de 1770.		
En 5. de Junio de 1772. se recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados q. pago p. mano de D. Miguel Antonio de Domach, por los recibos de esta forma de un año que se cumplio en fin de Diciembre de 1771.		
En 7. de Junio de 1773. se recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados q. pago p. mano de D. Miguel Antonio de Domach, p. los recibos de esta forma, de un año, q. se cumplio en fin de Diciembre de 1772.		
En 3. de Junio de 1774. se recibo al Sr. Marques de Fal- ces, de cien ducados que pago p. mano de D. Miguel Antonio de Domach, por los recibos de esta forma, de un año, y plazo cumplido en fin de Diciembre de 1773.		
En 24. de Julio de 1774. se recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados q. pago p. mano de D. Miguel Antonio de Domach, por los recibos de esta forma, de un año, y plazo venido en fin de Diciembre de 1774.		
En 19. de Julio de 1775. se recibo al Sr. Marques de Falces, de cien ducados, que pago p. mano de		

En 10 de Mayo de 1776. di recibo al Sr. Marques de Falces, de cien ducados que pago por mano de D. Miguel Antonio Domach, por los reditos de este Censo, de un año y plazo cumplido en fin de Diciembre de 1775. 1100

En 12 de Mayo de 1777. di recibo al Sr. Marques de Falces, de cien ducados que pago por mano de D. Miguel Antonio Domach, por los reditos de este Censo, de un año y plazo cumplido en fin de Diciembre de mil setecientos setenta y seis. 1100

En 12 de Mayo de 1778. di recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados que pago por mano de D. Miguel Antonio Domach, por los reditos de este Censo, de un año y plazo cumplido en fin de Diciembre de mil setecientos setenta y siete. 1100

En 4 de Mayo de 1779. di recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados, q. pago por mano de D. Miguel Antonio Domach, por los reditos de este Censo, de un año y plazo cumplido en fin de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho. 1100

En 16 de Mayo de 1780. di recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados q. pago por mano de D. Miguel Antonio Domach, por los reditos de este Censo, de un año y plazo q. se cumplió en fin de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve. 1100

En 14 de Mayo de 1781. di recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados q. pago por mano de D. Juan Antonio Olondriz, por los reditos de este Censo de un año q. se cumplió en fin de Diciembre de mil setecientos ochenta. 1100

En 24 de Abril de 1782. di recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados q. pago por mano de D. Juan Antonio Olondriz, por los reditos de este Censo de un año y plazo cumplido en fin de Diciembre de mil setecientos ochenta y uno. 1100

En Dia de Enero de 1783. di recibo al Sr. Marques de Falces, de cien ducados que pago por mano de D. Juan Antonio Olondriz por los reditos de este Censo de un año, y plazo cumplido en fin de Diciembre de 1782. 1100

En 21 de Febrero de 1784, di recibo al Sr. Marques de Falces de cien ducados que pago por disposicion de D. Juan Ant. Olondriz, y Ant. Ramon de Arto. mana por los reditos de este Censo de un año y plazo cumplido en fin de Diciembre de 1783. 1100

Recivi del Sr. Marques de Falces por mano de D. Juan Antonio Olondriz cien ducados por los reditos de un Censo de quatro mil ducados. El Pnpal a dar y medio p. ciento q. se hallan impuestos sobre su Estado y Marquesado y con correspondencia a un año y plazo cumplido en fin de Diciembre del año ultimo pasado. Pamplona

Con 1000 d.

Censo de Posmil y cinquenta Ducados impuesto sobre la Real
Compañia Guayana y Caracas, cuyo redito ha corrido, y corre
a tres por ciento, y a este respecto estan satisfechos todos los re-
didos canidos, hasta fin de Diciembre de 1769. Pasandose con-
ta esta imposicion con toda individualidad al Folio 84. al Qua-
rento vno; y la cobranza de lo sucesivo debera hacerse segun
cual se expresara.

Censo a la Compañia de Caracas.

Principal	Plazo	Redito
1000 Ducados	10 de Dic. de cada año	676 18 18
En el 31 de Mayo de 1771. di recibo como Caudeno universal de mil 766 18 18		
y 6 a D. Maria Termina de Liria Apoderada de la R. Com- de Seiscientos setenta y seis 1/2 y diez y ocho mrs. que entrego por los reditos de este Censo, de un año que se cumple en 31 de Dic. de 1770.		
Mas en 31 de Dic. de dicho año de 1771. di recibo a D. Ma- ria Termina de Liria de seis cientos setenta y seis 1/2 y diez y ocho mrs. q. entrego por los Reditos de este Censo de un año que se cumple en el mismo dia 31. 676 18 18		
Mas en 31 de Dic. de dicho año de 1771. di recibo a D. Ma- ria Termina de Liria de Seiscientos setenta y seis 1/2 ap- y diez y ocho mrs. q. entrego por los reditos de este Censo de un año que se cumple en el mismo dia 31. 676 18 18		
Mas en 31 de Dicem. de 1771. di recibo a D. Maria Termi- na de Liria de Seiscientos setenta y seis 1/2 diez y ocho mrs. q. entrego por los reditos de este Censo, de un año q. se cumple en el mismo dia 31. 676 18 18		
Mas en 31 de Diciem. de 1771. di recibo a D. Maria Ter- mina de Liria, de Seiscientos setenta y seis 1/2 diez y ocho mrs. q. pago por los reditos de este Censo, de un año q. se cumple en el mismo dia 31. 676 18 18		
Mas en 31 de Diciem. de 1771. di recibo a D. Maria Termina de Liria de Seiscientos setenta y seis 1/2 diez y ocho mrs. q. pago por los reditos de este Censo, de un año, y pla- zo, q. se cumple en el mismo dia 31. expres. 676 18 18		

Buelta

Acta en 31 de Diciembre de 1776. Di revo a D^ho.
D^ho. Maria Termira de Liza, de seisientos setenta
y seis ^{añ} diez y ocho m^{is} que entrego por los Redi
de este censo de un año q^{ue} se cumplia en el
mismo dia 31 de Diciembre de 1776. 676-18

Acta en 15 de Enero de 1777. Di revo a D^ho.
Maria Termira de Liza de seisientos setenta y seis
añ diez y ocho m^{is} que entrego por los Redi
de un año que se cumplia en 31 de Dic^{te} antecedente. 676-18

Acta en 31 de Dic^{te} de 1777. Di revo a D^ho. Antonio
de Liza, nuevo Apoderado de la R^{al} Comp^a de
Caracas de seisientos setenta y seis añ diez y ocho m^{is} q^{ue}
entrego por los Redi de este censo de un año que se
cumplio en D^ho. dia. 676-18

Acta en 23 de Enero de 1778. Di revo a D^ho. Juan
Ant^o de Liza Apoderado de la R^{al} Comp^a de Caracas
de seisientos setenta y seis añ diez y ocho m^{is} q^{ue}
entrego por los Redi de este censo de un año q^{ue} se
cumplio en 31 de Dic^{te} de 1778. 676-18

Acta en 16 de Enero de 1778. Di revo a D^ho. Juan
Ant^o de Liza Apoderado de la R^{al} Comp^a de Caracas de seis
setenta y seis añ diez y ocho m^{is} q^{ue} entrego por los Redi
de este censo de un año q^{ue} se cumplio en 31 de Dic^{te} de 1778. 676-18

Acta en 16 de Enero de 1783. Di revo a D^ho. Juan
Ant^o de Liza Apoderado de la R^{al} Comp^a de Caracas
de seisientos setenta y seis añ diez y ocho m^{is} q^{ue}
entrego por los Redi de este censo
de un año q^{ue} se cumplio en 31 de Dic^{te} de 1782. 676-18

Acta en 31 de Dic^{te} de 1782. Di revo a D^ho. Juan
Ant^o de Liza Apoderado de la R^{al} Comp^a de Caracas de seis
setenta y seis añ diez y ocho m^{is} q^{ue} entrego por los Redi
de este censo de un año q^{ue} se cumplio en D^ho. dia, mes y año. 676-18

En 31 de Mayo de 1763 por escritura ante Juan de Laurendi
C. no. Real c. no. a C. no. de m. p. y 500 tres mil Ducados a Tizon
de dar y medio por dar y medio de la Capellania del Sr. D. J. Ph.
Aumentacione dividida en dar capitales como es dos mil sobre las Casas
y pertenencias del Pape, y las mil restantes sobre la Casa grande de S. Se-
bastian cuyo Redito Importa setenta y cinco Ducados al año, y a este
respeto estan satisfechos todos los capitales hasta el dia 31 de Mayo de
1763 como todo consta al folio 83 y 84 del Cuaderno viejo, y la paga de
lo sucesivo debana hacerse como en el presente se expresa

Consejo del Sr. D. J. Ph. Aumentacione

Principal.	Plazo.	Reditos.
3000 Ducados = El dia 31 de Mayo de cada año.		825
Primeram. en 31 de Mayo de 1771, pague a D. Juan de Yunvide Apoderado de D. Juan Esteban de Aumentacione de Castelfuente por setenta y cinco ducados correspond. al Plazo, y año cumplido en otro dia, mes, y año como consta de su recibio dado en el mismo dia...		825
En 5. de Junio de 1772, pague a D. Juan de Yunvide Apoderado de D. S. Sesenta Ducados, que corresponden por el Redito de este finca, al respecto de dos y medio que recibe y percibe de real, y con el plazo y año cumplido en en 31 de Mayo de 1772, pague a D. Juan de Yunvide, etc.		660
En 2. de Junio de 1773, pague a D. Juan de Yunvide, etc. Ducados de D. S. Sesenta Ducados, que corresponden por el Redito de este finca, al respecto de dos por ciento, que se reciba; y con el plazo y año cumplido en 31 de Mayo de 1773, pague a D. Juan de Yunvide, etc.		660
En 6. de Junio de 1774, pague a D. Juan de Yunvide Apoderado de D. S. Sesenta Ducados que corresponden el Redito de este finca, al respecto de dos y medio que el Plazo, y año cumplido en 31 de Mayo del mismo año, con- ta, de real de D. S. 6. de Junio...		660
En 22. de Junio de 1775, pague a D. Juan de Yunvide vda, eto. Apoderado de D. S. Sesenta Ducados, que corresponden por el Redito de este finca, al respecto de dos y medio que recibe y percibe de real, y con el plazo y año cumplido en en 31 de Mayo de 1775, pague a D. Juan de Yunvide, etc.		660

Y pondran

los reditos de este fono, al redito de doscientos quando
por lo respectivo a un año y plazo vencido en 21 de Mayo
del mismo año, contra el Reino, 20 de Mayo.

En 29 de Julio de 1776. pagué a d. Maquina de Tuna
vici, Apoderado de d. d. Sesenta Ducados que corresponden
de los reditos de este fono, al respecto de dos por ciento,
donde lo respectivo a un año y plazo vencido en 21 de Mayo
de 1776. contra el Reino, 20 de Mayo.

En 20 de Diciembre de 1777. pagué a d. Maquina de
Tuna, Apoderado de d. d. Sesenta Ducados que
corresponden a los reditos de este fono, al respecto de
dos por ciento. Donde lo respectivo a un año y plazo
vencido en 21 de Mayo de 1777. contra el Reino, 20 de
Diciembre.

En 15 de Junio de 1778. se pagaron a d. Maquina
de Tuna, Apoderado de d. d. Sesenta Ducados, que
corresponden a los reditos de este fono, al respecto de
dos por ciento. Donde lo respectivo a un año y
plazo vencido en 21 de Mayo de 1778. contra el Reino.

En 5 de Julio de 1783. se pagaron a d.
Vicente de Tuna, Apoderado de d. d. Sesenta Ducados
que corresponden a los reditos de este fono, y plazo
vencido en 21 de Mayo de 1783. contra el Reino.

En 23 de Junio de 1784. se pagaron a d. Vicente de
Tuna, Apoderado de d. d. Sesenta Ducados
que corresponden a los reditos de este fono, y plazo
vencido en 21 de Mayo de 1784. contra el Reino.

En 23 de Junio de 1784. se pagaron a d. Vicente de
Tuna, Apoderado de d. d. Sesenta Ducados
que corresponden a los reditos de este fono, y plazo
vencido en 21 de Mayo de 1784. contra el Reino.

En 23 de Junio de 1784. se pagaron a d. Vicente de
Tuna, Apoderado de d. d. Sesenta Ducados
que corresponden a los reditos de este fono, y plazo
vencido en 21 de Mayo de 1784. contra el Reino.

Censo de mil y quatrocientos Ducados que en noche de marzo de 1744
tomó mi p. y su p. de J. Juan Juan de Armondaniz cuyo redito
corre en el día de hoy y modo p. p. y a este respecto están satisfechos to-
do las reditor Calidos hasta el día de marzo de 1770. Prebimende re
contra esta Caja con toda individualidad al Folio 161 del Cuaderno
nuevo, y la paga de lo suscrito deberá hacerse como abajo se expresará

Censo del Sr. Juan Juan Armondaniz

Principal.	Plazo.	Reditor.
1200 Ducados en 2 de marzo de cada año. Primeram. por recibo de J. Juan de Trunbide Apoderado de J. Juan Esteban de Armondaniz de los de marzo de 1771 contra pagu la treinta Ducados de este cen- so del Plazo y año q. se cumplio en 2 de dho. mes y año....		330
Mas en 6 de abril de 1774 como contra p. de J. Juan de Trunbide paga veinte y quatro Ducados que corresponden p. el redito de este censo, al respecto de dos por ciento, aqui se recap por combemo beual, y con el Plazo y año cumplido en 2. de marzo de dho. año.....		264
Mas en 9 de marzo de 1775 p. de J. Juan de Trunbide paga los veinte y quatro Ducados q. corresponden p. el redito de este Censo, al respecto de dos p. ciento; y con el Plazo y año cum- plido en dho. día 9 de marzo.....		264
Mas p. de J. Juan de Trunbide de 17 de marzo de 1774 contra se pagaron los veinte y quatro Ducados de este censo, por el Plazo y año cumplido en 17 de dho. mes y año.....		264
Mas, por otro recibo de 22 de junio de 1775 el apoderado J. Juan de Trunbide, contra se pagaron, los veinte y quatro Ducados de redito de este censo, por el Plazo, y año cumplido en 2 de marzo del mismo año.....		264
Mas p. de J. Juan de Trunbide de 23 de julio de 1776 el apoderado J. Juan de Trunbide, contra se pagaron los veinte y quatro Ducas de redito de este censo, p. el Plazo y año que se cum- plio, en 2 de marzo del mismo año.....		264

May, por otro resivo del caprealado D. Nuño

de 1771. de 18 de Mayo de 1771. contra el pago de los
pagos de los dehesas y quatro Ducados y el pago de
importar los dehesas de esta finca y el pago de
ano mil oca de mome mas y ano 264

May, por otro resivo de D. Nuño de 1771

de 15 de Mayo de 1771. contra el pago de los dehesas
y quatro Ducados y importar los dehesas de
este finca y el pago y ano venido al dia 9 de
Mayo de 1771. ano 264

Mayo de 1771. ano 264

Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264

Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264

Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264
Mayo de 1771. ano 264

Mayo de 1771. ano 264

[Faint, mostly illegible handwritten text on page 122]

Censo de mil doscientas Cincuenta Ducados que el 12 de marzo de 1750 se dio por el Com. de Cammelitas Descalzas de esta Ciudad cuyo Real censo es el de 1750 y medio p. 100. y a este respecto están satisfechos todas las Cartas caídas hasta el día 12 de marzo de 1770. Previniendo contra esta Carga con toda individualidad al Folio 171 del Cuaderno antiguo, y la paga del suceso debe hacerse como abajo se expresará.

Censo del Com. de Cammelitas Descalzas.

Principal	Plazo	Reditos.
1250 Ducados en 12 de marzo de cada año.		343 27
Prim. por Censo de la C. de Puera de dho. Com. de 11 de marzo de 1771 contra que pague las trescientas cuarenta y tres 1/2 y veinte y siete mrs de este Censo del Plazo y año q. se cumplió en 12 de dho. mes y año.		
Esta por otro censo de la C. de Puera de dho. Com. de 13 de marzo de 1772 contra q. pague doscientos setenta y cinco p. 100 los rdnos de este censo, se un año cubren en 12 de dho. mes y año, al res. de 100 p. 100: a q. se renueve como contra p. 100. Omitida ante Antonio de la Cruz en 26 de abril de 1771.		275
Este p. censo de la C. de Puera de dho. Com. de 12 de marzo de 1770 contra q. los trescientos ochenta y cinco mrs los rdnos de este censo se un año cumplido en dho. día, mes y año en el mismo día.		275
Este por otro censo de la C. de Puera de dho. Com. de 11 de marzo de 1774 contra que paguen los doscientos setenta y cinco reales por rdnos de este censo, se un año y plazos cumplidos en 12 del mismo mes y año.		275
Este p. censo de la C. de Puera de dho. Com. de 11 de marzo de 1774 contra que paguen los doscientos setenta y cinco reales por rdnos de este censo, se un año y plazos que se cumplen en 12 del mismo mes y año.		275
Este por otro censo de la C. de Puera de dho. Com. de 11 de marzo de 1774 contra que paguen los doscientos setenta y cinco reales por rdnos de este censo, se un año y plazos que se cumplen en 12 del mismo mes y año.		275

Nome antecedente 275.

de un año, y Plazo, que cumplió en 12 de Mayo antes.....275.

Plazo de cumplimiento 2. al mismo mes. 275.

y plazo q. se cumple en 12. al mismo 278.

1420 cumplido en 20. dia. mes de mayo. 1711. 275.

no tiene cumplido en 12. ocho. mes y año..... 215.

Contra vs. papam in the Communicatio pot. doctrinae secunda

un año y poco vendido en Ilo Ilo, new years. 278

A un año y poco venido en the dia, new year. 278 ~

Venia a Fuentes Damos que en 2 de Nov. de 186. como mi Padre
 en su libro de la Legada a Nda. S. dñs. Remedio, fundada en la Parroq.
 de S. Lorenzo a esta fund. cuyo redito corre en el dia, a das y media pien-
 to, y viene respecto estas sacadas por todas las reditos caídas hasta el dia
 2 de Nov. de 187. Por lo que se consta esta fund. con toda individuali-
 dad al fin 188 del Quintero imp. de la Parroquia de S. Lorenzo de Nda. S. dñs.
 como antes se expresaba.

Censo da Graça e Tia. S. do Remedio

Principal	Plazo	Debitos

500: Ducados - en 2 de Nov^{ra} de cada añ^o 137. 2. 18

Por Devolver en N. a cargo el 1712. p. Bernardo Dignia

Non si cha. Grada, conta re paguon lo Dou Duato / al suo.

meda con un abaco cuneato in 2. sc. ⁸⁹ ~~1771~~ 1771. 451. 28.

for returne made on 15. de Mayo: a 1773. N. termino de ella

- como Prior da Igreja, conta de pagar os doze duques
es

1772 137-18

Por verivo de 15 de Maio de 1774. Dado p. Antonio Dias.

Prion otheopneuste, comita ve paparon lot done ducady

7 medi corrispondian. al piano de 2.00 e cor. dell'alt.

Por vicio de S. de 1775. d. 17. Termina

Goldapaz, Buena Vista, Gracia, com o Sr. J. J. J.

los diez ducados, y medio, el año y $\frac{1}{2}$ de cada uno. 137... 18.

Por ramos de Fran. Xavier de Vera, Arz. & Tho:

Chadwick Ha. 18. Sept. 1776. contra ve pagacion

137. 18

en 2. de Nov. de 1775.

Por primo de en 15. de sept. de 1777. p. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵

señora, y Andres Annuario Prior y cargo

Censo al Quitax de Quientos Ducados de Principal en
 favor de la Capellanía de S.ⁿ Antonio de la Ciudad de Pamplona
 al respecto de tres p.^{ta} ciento, cuyos rebidos començen desde el
 día 15. de Octubre de 1783. como contra p.^{ta} Cos.^a otorgada
 dho. día ante Pedro Rolasco de Cherverria Es.^a N.^a

S. ⁿ Antonio		
<u>Principal.</u>	<u>Plazo.</u>	<u>Rebido.</u>
500=	En 15. de Oct. ^r	165. N. ^a

Como Perpetuo se tiene el año q se debe pagar al fabril de C. Loren.
 y una Pieza Sta en el Termino de S. Lucia, el que esta Paga hasta
 el dia 30. de Nov. de 1770. como consta del Cuaderno mío, poniendo en este
 lo que en adelante se ~~debe~~ ^{debe} pagar: a cargo.

N. de S. m. i.

P. de S. Desino de Juan Larayo de Lotara Celecta sedha. parido,
 consta de pago el Plazo y año cumplido en 30. de Nov. de 1771,
 de cuya fha. es el recibo. 31.

Por otro recibo de Pedro de Juan Celecta del mismo Curato de A. de
 el Plazo de 1771 consta de pagaron recibo N. de S. m. i. Plazo, y año
 cumplidos en en 30. de Nov. de 1772, y 30. de Nov. de 1773. 6.

Por otro Recibo de Juan Larayo de Lotara y tramidon
 Celecta del mismo Curato consta de pago el
 Plazo y año cumplido en 30. de Nov. de 1773 de
 cuya fha. es el Recibo. 3.

Censo Perpetuo de dos Reales al año, que se deve pagar al Parroq.
 al Lugar de Ologu, y una villa en el Territorio de Ologu, el que está pa-
 gado hasta el día 1.º de Oct. de 1768. como consta del Quaderno viejo, poniendo
 se en este lo en adelante se satisfará: a saber: De 1768 en adelante

Censo Perpetuo de ocho mil y ochocientos al año, que se debe pagar al Oficio de Tapachula, y una casa para en la calle de la Cruz, el cual se pagó hasta el día 30 de Noviembre de 1770: como consta del Quaderno viejo, pidiéndose en este lo que en adelante se ~~debiere~~ ^{debiere} a saber: A. de F. m. j.

Prim. J. de la Cruz de 1771. de Emanuel Primo Prioste del Oficio de Tapachula, consta se pagó el Plano, y año cumplido en 30 de Noviembre de 1770 año - - - - - 8, - 8 -

Por Revis de 20 de Diciembre de 1772. de Bernardo Turozqui Prioste del Oficio de Tapachula, consta se pagó el Plano, y año cumplido en 30 de Noviembre de 1772 año - - - - - 8, - 8 -

Por Revis de Felipe de Alameda, Prioste del Oficio de Tapachula, consta se pagó el Plano y año cumplido en 30 de Noviembre de 1773 - - - - - 8, - 8 -

Por uno Revis de Juan de Aguilar Prioste del Oficio y Otem. de Tapachula su fecha 30 de Diciembre de 1790 consta haberle satisfecho las treinta y seis tomas de censo anual y Plano cumplido en 30 de Noviembre de 1790 año 1790 - - - - - 8, - 8 -

Cento perpetuo de Quarenta y un R. y treinta y dos mrs. al año, que se debe pagar ala faja R. de San Carlos, y una villa, de Encomas, el q. esta pagado hasta el dia de S. Andres al año de 1769 como consta del Qu. de Encomas, poniendose en este, lo que en adelante se recibiere: a saber.

R. de Encomas.

Alm. y. de Encomas de Miguel Antonio Ripalda, ddo en R. de Encomas

el 1771 en nombre al Javero de Encomas, contra se pago lo quarenta y un R. y treinta y dos mrs. al Plazo y año cumplido.

dia de S. Andres el 1770 41. 32.

Para por otro Recibo de D. Thomas Fran. Adanza Administrador de la Claveria, de 24 de abril de 1772, contra se pago los quarenta y un R. y treinta y dos mrs. al Plazo, y año cumplido en el dia de S. Andres el 1771.

41. 32.

Para por otro Recibo de D. Thomas Fran. Adanza Administrador

de la Claveria de 15 de Abril de 1773, contra se pago los quarenta y un R. y treinta y dos mrs. al Plazo y año cumplido en el dia de San Andres 1772.

41. 32.

Para por otro Recibo de D. Thomas Fran. Adanza Administrador de la Claveria de 15 de Abril de 1774, contra se pagaron los quarenta y un Reales treinta y dos mrs. al plazo y año cumplido el dia de S. Andres el 1773.

41. 32.

Para por otro Recibo de D. Thomas Fran. Adanza Administrador de la Claveria de 27 de Mayo de 1781, contra se pagaron los quarenta y un R. y treinta y dos mrs. al Plazo y año cumplido el dia de S. Andres de 1780 como lo q. quedan satisfechos y pagados todas las R. de Encomas.

41. 32.

Nota / Proposiciones sobre la Casa n.^o 8. de la Calle mayor: Se ofrece por
ella la Enajenación por entero en los termin^s. sig.^{tes}. =
De la entrada se entregará en metálico la ~~tercera parte~~ ^{mitad} ~~y la otra dos~~
~~terceras~~, se pagaran en ocho plazos de ocho años seguidos con el aument^o
to del cinco por ciento de intereses, rebayando estos segun se bayan
haciendo las entregas, y reservándose el D^{no} de poderlas hacer en ma-
yor cantidad de lo que corresponde a los d^{hos} ocho plazos, que en
ninguno ellos deberá faltar al fin de cada año con el aumento
de los intereses al cinco por ciento del Capital que se suelte en des-
cubrimiento p. el total pago.

Procurador D. Carlos de la Cruz

Renta anual 10 duc. q. 100 p. 1000. 1863.

Capas. 1000. de 1000. 163

Arroyos y otros reparos Liquidos 700 //

Que restituya hecha la renta

Por la mitad a plazos 1600 p. 1000

En la Ciudad de Pamplona a quatro de Junio de
mil Setecientos Setenta y tres p. Testimonio de
mi el en. N. y testigos infra. fue pñte D. Josef
Agustin Armon Comisario de Guerra p. S. de
natural y vecino de ella, y dixo que por quanto
le es preciso para su destino y de la Persona que
recaude y administre de Casa y en el inatamado
Certificado de su dño y en la forma que mas pñte
y de quito sea p. el pñte y su ahenor da y confied
su poder. Comp. qual se requiera y es necesario
a D. Juan Navier de Armon de hermano
Gru. apñ de que en mi y representacion de
Organte pueda administrar y recaudar todos los
vñs. Censos, y rentas que en esta Ciudad y su
de ella le corresponden tanto en este Reino como
en la prov. de Guipuzcoa y otras quales q. p.
partes sea p. via de Administracion, o au-
iendo segun Contemplare mas util y comben-
iente perciviendo sus produccion, Reduccion, o rentas
adminiando las luiciones que se proporcionen
de los Censos convenientes y dandolos p. estingui-
dos con las formalidades necesarias, y bolbiendo
los a imponer segun Contemplare, tanto de
aquellos que al Org. corresponden como los
de los Patronatos de Capellanias que goza con-
ferando la h. entrega de la Cantidad que
por qualquiera de los Titulos perciviere ante
en. que de ello se fe y renunciando en su

ff
D.ña Maria Monserrate
Campa, Mayo 1889.

Muy S. mio y mi Dueño: No contiene al El N.
civo el al Secutoria, y Testimonio que me incluía en su Eximada
de Salparado, p. el Conus anterior, tanto por el corto tiempo que
da el delos lavados, como p. lperar el despacho Nguntorio. Contra
D.ñe Ant. Ariz. que me lo tenían Oficuo, pero la poca Exe-
titud elos Curiales, me hicieron incurrir en esta falta, al fin llegaron
tho documentos con poder, y alas Executoria no se le ha podido
dar curso, por estar el Podero fuera, pero ha llegado esta noche
ya ende mañana, principiara con las dilig. También lo está en
Juan Tomas Olondiza, quien creo no bolvera hasta parar esta
Semana, sin embargo segun le tengo avisado la llegada del
tho documento, puer antes enparada ha estado muy sollicito
de saber si havia venido. Entre las bases dilig. que he practica-
do, p. la impositon al cobrante al tanto al lonora, la que mas
devo recomendar al. la sollicitud, que me tiene echas mi Pral, el
J. C. Menico Anillon, p. que se lo entregue al, acusa a verve
previsado, a completar el Adote en Hermama, por cierto, miondo
de Estado, que en otro tiempo dió al. por mas entenco y ahora
solo amunicia al. g. el Navio sexta. a probable de halla com-
plicado, en las inturrección Andaluia, y se trata a acudir
an Remedio, con error y otro en las leguadas, que ofice

con todas las fincas, que contiene el Pliego, que acompaña,
con el membrete: Antillon, y además el Porte anual, que son
nueve mil pesos. Tanto el Constante, como U. puede pensar, la
seguridad de estas Ypoteas, quanto las Obligaciones que le tengo,
y los deces, que no atropellen a una mala Venta, ya sea a fuerza,
y ya de algunas fincas, me han motivado el preferirle en hacer
al. esta propuesta, y ya tambien, por que sus Requis, serian, por
ahora, cobrados, por impropia mano, sin embargo a que haya
la contestacion al. no he querido darle ninguna palabra fija, y
espero le dira U. contestarme suplen abuelita a foras, pa
encaso no acomodar al. haciale presente las Otras que se
presenten. En quanto alor Requis, alor censo, adjunto acom
pañar el deces ala federal, por el verá U. que cuando condica
nal Requis las dos anualidades, pero tanto el Prior, como el
Canonigo Indico, me aseguran jamás tendra efecto el caso atomar
la providencia que en le insinua por el Gobierno, y por
consequente, que deverán guardar Requis, las dos anuali
dades, p. siempre, por consequente punto haverle el pago total,
según U. me tiene insinuado. No an el apoderado alor Requis
por el Marques de San Fuente, que por mas instancias que le tengo
echa, no he podido conseguir la Requis mas que de una anualidad,
y su Requis pagadero en dos plazos, la mitad, p. todo el Octubre proxo,
y la Otra mitad, en el del año siguiente. Tambien en el combinado con
el Prior al Requis de pagadero, p. la lucion ausencia, pero no en el tanto
por que quiere juntar el Requis, no obstante, que lo damos por echado.
Otro marbo incidente de don M. Mariano River, hijo al Ant.
in h apresentado, un Vale firmado, p. el Padre al. en P. Isaacian

el día la Febrero al 1808, importante lo 22 2 32 ms, pagadero en
plazos a la 2000 20, con los intereses a seis por cento, y formas una fianza
que los hace hacer en el 30 de Julio ultimo a 14 8062 2 ms, y lo
manifiesta haber Requis 11 757 32 y su alcance de 1481 2 ms todo
moneda al. Como no tengo anterior alguno, pedra tabuada la
 copia alor Cuentas que tengo dadas, para comprobar las Entregas, que
manifiestan hacer, con las que el se data, y no encontrando las cosas
me se hace preciso tome U. la molestia de Registrar entre los docu
mentos Requis p. Tabuada, p. la justificacion de aquella, un Requis
quedice haber pagado a 223 20 ms, en las que presento con la 31
de Agosto al 1807; y en las que presento con las al. de enero al 1811, uno
senalado con el n. 68, a 2488 2 ms, y Otro, o Otro que se data
en la partida siguiente a 6661 2 ms, por los plazos al 1807 y 1808,
con los Requis Intereses, satis fechos todos al Don Jose Bayona
Viuda al Don M. River, y encontrados que sean, Requis ellos,
ala posible brevedad, para comprobar esta peticion, que me
hace muy chocante por saber la providencia de la decida,
Tambien ba adjunto un despacho, contra el Don Jose Antonio
Arizti, y su hermano Don M. Arizti, estimase al. le dira, poner
lo en mano, a algun lugar, que sepa desempeñarlo; en las inteli
gencias, que si viene bien, o mejor hacer al. Don M. Arizti, por
mas seguro, y mas facil, me alegraria infinito, pues lo merece
tanto como su hermano, por la pillada q. hizo ami Muger
hace algunt tiempo que estuvo en esta, y caso se halla domi
ciliado en esta, en fin U. hara lo que quiere, y no inmutara
esta molestia, pues la moriba el no tener persona
conocida, en en Paris, tamando ella tambien en

Comunicarme en Nuevo, y las ordenes que tenga por
combeniente respecto a quanto llevo manifestado, y
Comandome a los P. a la Madre, y Reuendo
fino, afectos a mi Pautia, queda al Suma
af. leg. no ser on L. V. M. B.

Gregorio Clemente

Caron de los Vinos Libres, que pertenecen al V. d. Benito Antillon
en los terminos al lugar ad. M. Niente en la Merindad de la Guayana

Dim. Una fanca con cuarenta fanca y una tuerta en ella
contra poro, que sea adcho, anueve almudaz.

Unco Vecindades francas en los terminos al Puyo, Arroz, Guayana,
Uirape, y Yucuaia.

Una Vinea adchoa de uinos y treinta bonadas	30 ^l
Un plantado en el famino y favor doce peonadas	12 ^l
Una Vinea en el termino ad. Cristobal adia y seis peonadas	16 ^l
Otra en el termino a Huirana adia peonadas	10 ^l
Otra en el mismo termino a diez peonadas	13 ^l
	81 ^l

Pueras

Una Hereta fuente de la fante leuada a diez quartaladas	12 ^l
Otra junto a la fante a Echaleu a robada y media	3 ^l
Otra junto a la fante a Aquino a media robada	1 ^l
Quatro linaz, a la bajada al lugar, hacia la hermita de Gregorio	8 ^l
a Cavida todos ellos adcho robadas	50 ^l
Una Piera en el termino a Mallaga a cinquenta robadas	30 ^l
Otra en el termino a Lagasca a treinta robadas	2 ^l
Otra en el mismo termino a dos robadas	8 ^l
Otra en el mismo termino hacia el lugar a ocho robadas	8 ^l
Otra en el termino a Lagasca a ocho robadas	6 ^l
Otra en el termino de los robadas	6 ^l
Otra en el termino a los robadas	10 ^l
Otra en el famino a Bonablanca de diez robadas	100 ^l
Otra en el termino a Puyo de cien robadas	4 ^l
Otra en el termino a El calce de quatro robadas	10 ^l
Otra en el termino a Puyo adia robadas	8 ^l
Otra en el termino a cinquenta robadas	16 ^l
Otra en el termino a Arroz adia y seis robadas	2 ^l
Otra en el termino a los robadas	3 ^l
Quatro Quinones en el termino a la dora a tres robadas	14 ^l
Otra Piera en el termino a Puyo a favor de robadas	5 ^l
Otra en el termino a cinco robadas	12 ^l
Otra en el termino ad. Cristobal a veinte robadas	5 ^l
Otra en el termino a los robadas	5 ^l

352^l

suma labuelta	359 ¹ / ₂
Otra en el mismo term. a catorce robadas	14 ¹ / ₂
Otra en el term. a la Magdalena a seis robadas	6 ¹ / ₂
Otra en el mismo termino a ocho robadas	8 ¹ / ₂
Una Huera en el fam. a Induray a robada y media	1 ¹ / ₂ 8 ¹ / ₂
Otra Hiera en el mismo termino a diez robadas	10 ¹ / ₂

suma 398¹/₂

Que que le tiene adjudicador su Padre segun los Contratos Matrimoniales.
en el lugar a Encomienda

Un finio a faza

116 Comados a una en banos terminos, que fueron taras de juicio 88¹/₂ Due.

Una Hiera a trillar en seis duecos	6 ¹ / ₂
Una Huera a tres quarelabas tarada en siete duecos	7 ¹ / ₂
Una Hiera junto a la Hiera a robada y media, en diez duecos	10 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Muruabal a catorce robadas, en ochenta y quatro duecos	84 ¹ / ₂
Otra en el term. a Mandaraca a treinta robadas, en ciento y veinte duecos	120 ¹ / ₂
Otra en el term. a Huaca a veinte robadas, en ciento y quatro duecos	140 ¹ / ₂
Otra junto al Molino a quatro robadas, en veinte y ocho duecos	28 ¹ / ₂
Otra a dos robadas en el Regadio, en catorce duecos	14 ¹ / ₂
Otra en el term. a Mapanica a veinte robadas, en cinquenta duecos	50 ¹ / ₂
Otra en el term. a tres robadas y media, en diez y siete duecos y medio	17 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Montemocha a quatro robadas, en doce duecos	12 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Huarfina a cinco robadas, en quince duecos	15 ¹ / ₂
Otra en el term. a Changanca a diez robadas, en quarenta duecos	40 ¹ / ₂
Otra en la Hiera a Changanca a catorce robadas, en quarenta y dos duecos	42 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Huarfina a quince robadas, en treinta y cinco duecos	35 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Huarfina a seis robadas, en treinta duecos	30 ¹ / ₂
Otra junto al Molino a diez y seis robadas, en veinte y quatro duecos	24 ¹ / ₂
Otra en el term. a nueve robadas, en treinta y seis duecos	36 ¹ / ₂
Otra en el term. a tres robadas, en diez y ocho duecos	18 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Puente a robada y media, en nueve duecos	9 ¹ / ₂
Otra en el fam. a veinte y quatro robadas, en ciento, quarenta y quatro duecos	144 ¹ / ₂
Otra en el fam. a ocho robadas, en cinquenta y seis duecos	56 ¹ / ₂
Otra junto a la Hiera a catorce robadas, en treinta duecos	30 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Huente a quatro robadas, en veinte duecos	20 ¹ / ₂
Otra en el term. a Domincunco a veinte y quatro robadas, en quarenta y ocho duecos	48 ¹ / ₂
Otra de taras al Molino a diez robadas, en treinta duecos	30 ¹ / ₂

2060¹/₂

suma labuelta	2060 ¹ / ₂
Otra Hiera junto al Molino a diez y seis robadas, en ochenta duecos	80 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Muruabal a seis robadas, en treinta y seis duecos	36 ¹ / ₂
Otra en el fam. a diez robadas, en quarenta y dos duecos	42 ¹ / ₂
Otra en el term. a Mandaraca a cinco robadas, en veinte y cinco duecos	25 ¹ / ₂
Otra en el term. a quatro robadas, en veinte duecos	20 ¹ / ₂
Otra en el fam. a Changanca a diez robadas, en cinquenta duecos	50 ¹ / ₂
Otra en el fam. a diez robadas, en veinte y cinco duecos	25 ¹ / ₂
Un dueco en el Hiera a tres robadas, en seis duecos	6 ¹ / ₂

suma 2340¹/₂

Que son duecos a fozillas; Quatro mil, seis cientos, ochenta y uno,

Alomas, quince, se y por que, para la seguridad al Censo, el Adote,
Aras, y Conguicas a la Señora, importante aquel, nueve mil pesos,
en Metates, libras, y todo llamamiento.

Nota de los documentos que remito á mi admi-
nistrador D.ⁿ Gregorio Cienfuegos á la Ciudad de Pon-
tinas con los siguientes á saber;
Prim.^o un libro en pergamino que contiene Nota
escrita --
Han otros documentos tambien sueltos dentro del libro
que contiene lo o por escrito;

Delos ^{el titulo del libro}
esta en Villavieja que tiene honoramento
a Cortes: Colaba;

Han otros libros en pergamino que su titulo es como se
sigue;

Cedula Real de su Magestad del oficio de Pro-
totorio en este Reino, en Merced en favor de
D.ⁿ Brient de Colaba y su Expediente;

Prim.^o una med. cedula impresa --

otra Cuenta de lainto de Veascan --

Han otros de pacho p.^a Laurendi --

Han otros Cuenta de Laurendi --

Han otros copia de med. cedula --

Han otros copia de med. cedula en favor de D.ⁿ Juan Ague-
tin de Monzon --

Han otra certificacion con su Carta correspondiente --

otras 6 piezas de papel escrito del mismo asunto

otra certificacion al mismo asunto de la Prototaria

otras dos pliegos de papel escrito con cuenta de dicha

Prototaria de D.ⁿ de Peraton --

Han una representacion hecha por Paulana --

Han otra Cuenta de Laurendi al mismo asunto --

Han otra Cuenta de Laurendi hasta fin de Diciembre de 1778 --

Han otra Cuenta de Laurendi hasta lo de Agosto de 1777 --

Han otros 3 med. pliegos escritos sobre el mismo

asunto de difunta persona --

Han otra de razones o prueba sobre el mismo asunto

Han otra representacion al mismo asunto --

Han otros papel del mismo asunto --

Han otra med. cedula --

Han otra Cuenta de Laurendi --

Han otra Cuenta de Paulana al mismo asunto --

Han otra med. cedula con otros documentos --

Han otra cedula sobre el mismo asunto --

Han otros documentos al mismo asunto --

Han otra cedula de D.ⁿ Antonio o favor de Juan de Paredes

Amilbon

Desistimiento de la Protonotaria de los porfinitos
 de Beasain y Paulano en siete ofas - - -
 Han otras dos pliegos escritos del mismo asunto - - -
 Han otros desistimientos del mismo asunto - - -
 Han otros documentos de dos pliegos sobre el mismo asunto
 Han otros pliegos con los Decretos de los Jueces en cinco ofas

ing.^o Abril 16 de 1817

44
 Razón de los Papeles y documentos que se me han entregado, para el
 manejo de la Adm.^{on} de los Viñes y mi ^o D.^a Maria Mercedes, Otero y Morán
 como Tutora y Curadora de un hijo p.^o mi Antecesor D.^o Juan Porcueta.

Prim.^o un libro q.^{ue} se titula Censo y censuendi.

El P.^o en que tenia D.^o Juan Porcueta.

Una Nota simple, al Alcaide el Censo y censuendi, y lo que pagan
 y deuen los Inquilinos y los Caras -

Otra tambien simple que declara algunos censos contra los Viñes.

Otra lo mismo q.^{ue} nomina todos los Viñes, y su taracion

Otra, lo mismo, q.^{ue} la antecedente, sin taracion con una nota
 de algunas cargas contra si.

Otra de lo que pagan, y deuen a N.^{ro} los N.^{ros} y N.^{ros} en
 Pamplona - Villabona - y Mugarte.

Otra firmada p.^o Martin Torre Odeniz, el que corresponde paguen
 los Inquilinos a la Villa de Mugarte.

Otra firmada p.^o D.^o Mig.^o M.^o Tavorada y lo que p.^o en en la
 Casa q.^{ue} havia en la calle mayor de esta Ciudad, señalada con el n.^o 8.

Otra simple que manifiesta el resultado de las Cuentas del D.^o
 Tabuada -

Otra q.^{ue} manifiesta la pertenencia al Oficio de Protonotario.

Otra q.^{ue} manifiesta de verse a esta fecha hta. 11 de Nov.^o 1815.

30 sol.^{os} y 16 ^o/₁₀₀ de N.^{ro} con censo 1818 del 20.º cap.^o 1.º a 21.º p.^o 2.º

Don Blas y Anandam.^{to} a la casa a la calle mayor n.^o 8, la mueren
 año 1809, y la otra en 1810, q.^{ue} ya no rigen -

Una el año 1810 a Anandam.^{to} a la casa a la calle de la Grapeta, q.^{ue}
 no rigen.

Otras, a la casa a la calle del Arco, q.^{ue} me dicen se vendió.

Don a la casa a la calle del Miguel la una el año 1810, y la otra
 1812.

Otras 1807, el que pagaban Diego Olaz y los N.^{ros} y Mugarte
 La fuerza ven.^{ta} de Juan Porcueta, con los N.^{ros} q.^{ue} en ella se citan.

Estado q. manifiesta las rentas de la casa de mi S.^{ra} Maria Antonia Turbano y Monzon, que se recolectan en esta Ciudad, y las cargas, que tienen, contra si, en este presente año 1831, en N.^{ra} V.^{ta}

En 22 de Mar.	D. Juan. Graun. paga p. Alquiler de la casa	
	de la calle mayor. N. ^o 8. 30 du. pta al año	1863. 18
En 22 de Abril	Miguel Soti. paga por el de la casa de la calle	
	de Miguel. N. ^o 22. 40 du. pta al año	828. 8
En 22 de Mayo	D. Pedro Baricarte. hoy en J. de S. de S. de S.	
	de S. de S. sobre las casas y terrenos	861. 22
En fin de Año	El Marques de Valer. Otro a D. de S. de S.	
	tal al 2. ^o pta al año	2070. 20
En 22 de Set.	Martin de S. de S. Otro sobre la casa de la	
	Calle de S. de S. num. 25	887. 17
En 22 de Set.	D. Benito Antillon. N. de S. de S. de S.	
	tal al 2. ^o pta al año	1400. 11
En fin de Año	Pedro Zabalegui, de Villaba, p. la habitacion	
	de la casa grande de S. de S. y S. de S.	613. 11
En fin de Año	Nicolas Garbalena, de S. de S. p. la habitacion	
	de la misma y la fragua	200. 11
En fin de Año	Alejo Tunzaran. Por la habitacion alta	
	de esta casa	100. 11
En fin de Año	Martina Olloqui, y Benita Garbalena. Por	
	la casa Chiquita pagan	160. 11
N. de S. de S. en el dia		8384. 17
En fin de Año	La N. de S. de S. de S. por N. de S. de S.	
	en S. de S. de S. de S. de S. de S.	1260. 20
En fin de Año	La casa de S. de S. de S. por asignacion ala P. de S.	
	de S. de S. de S. de S. de S. de S.	1242. 12
N. de S. de S. en S. de S.		
En fin de Año	Juan. de S. de S. de S. de S.	26. 10
	Pedro Zabalegui, de Villaba	33. 11
En fin de Año	Juan. de S. de S. de S. de S.	10. 11
	total	78. 10

<u>Cargas contra</u>	
<u>Censos</u>	
Ala Atarrabia y Ponce de Valles. anual	78. 26
Ala S. ^{ta} Yglesia Cathedral	847. 2
Capellania de S.	

Retratos q. se hallan deviendo.

Miguel Soti, por Alquiler de la casa q. ocupa en la Calle de S. de S. y una anualidad ben. en 1831.	828. 8
Pedro Zabalegui, de Villaba, p. la renta q. paga adinero y renta ben. en 1831.	613. 11
Nicolas Garbalena, p. Alquiler de la habitacion q. ocupó en la casa grande y la fragua ben. en 1831.	200. 11
Alejo Tunzaran, por Retrato al Alquiler de la habitacion q. ocupa en la misma casa grande de Villaba	180. 11
Total Retratos	1821. 8